

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 110013110027-2021-0041300

Fecha de Fijación del Traslado: 11 de octubre de 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO C. Digital 16 Art.370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Inicia: 12 de octubre de 2021

Termina: 19 de octubre de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

ricardo <richarzaro@gmail.com>

Mié 18/08/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (19 MB)

CONTESTACION DEMANDA JUZ 27 DE FAMILIA 2021-413.pdf;

Honorable Juez

Doctora

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA

E. S. D

DEMANDANTE: AZARÍAS IGNACIO MUETE MUETE

DEMANDADO: BEATRIZ FORERO SÁNCHEZ

EXPEDIENTE: 11001311002720210041300

PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RICARDO ZAMBRANO ROJAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.475.210, expedida en Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional No 324.609 del C.S de la J, apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente doy contestación de la demanda en los siguientes términos.

Agradezco la atención prestada

De igual manera solicito dar acuse de recibido,

Atentamente

RICARDO ZAMBRANO ROJAS

C.C No 19.475.210 de Bogotá

T.P No 324.609 del C.S de la J

Honorable Juez
Doctora
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA
E. S. D

DEMANDANTE: AZARIAS IGNACIOMUETE MUETE
DEMANDADO: BEATRIZ FORERO SÁNCHEZ
EXPEDIENTE: 11001311002720210041300
PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONTESTACION DE LA DEMANDA

RICARDO ZAMBRANO ROJAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.475.210, expedida en Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional No 324.609 del C.S de la J, apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente doy contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1 .Es cierto

2. Es cierto

3. No me puedo referir a este punto toda vez que es la Honorable Juez quien tiene la facultad para decidir si decreta el divorcio, toda vez que mi poderdante únicamente desea es la partición de bienes ya que en la casa donde habitan hay un apartamento desocupado y el señor Azarias no lo deja arrendar, ese era el único sustento económico de mi poderdante.

4. No es cierto, toda vez que las discusiones se han generado únicamente hace 4 meses a raíz de los llamados de atención que mi poderdante le realiza a su hija adoptiva LAURA VALENTINA MUETE FORERO para su formación en valores, luego es increíble que un señor tan grande haya aguantado 37 años a su pareja y ahora venga a decir que su pareja lo trata mal, de manera verbal, psicológica y económicamente.

5. No es cierto, porque es desde el mes de marzo de 2021 que no duermen juntos, pero comparten mesa y techo. Prueba de ello es la versión que aparece en el acta de audiencia del día 5 de mayo de 2021 ante la Comisaria de Familia de Engativá, realizada por los hijos de mi poderdante y en donde se indica desde cuando comenzaron las discusiones con el señor Azarías y que fueron enviados a terapia de familia, además existe pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá , bajo el radicado No. 110013110016-2021-00299-00.

6. No es cierto, toda vez que mi poderdante es una mujer muy, obediente respetuosa y comprensiva con su esposo, prueba de ello es la convivencia de 37 años y fue el señor AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE quién incurrió en la causal 1 del artículo 154 del código civil, ella dice que no le perdona que él haya sido infiel, luego las causales 2 y 3 del artículo 154 las ha cometido es el **demandante**.

A LAS PRETENSIONES

Honorable Juez, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas, tal y como están planteadas por la parte demandante, como quiera que las considero infundadas en los hechos y en razón de ello en el derecho que se pretende reclamar, por cuanto las mismas, las causales alegadas, son totalmente improcedente y desde ya Honorable Juez, le ruego absuelva a mi representada por carecer de fundamento y en su lugar condenar al señor AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE, por ser el generador del divorcio.

A LA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mi mandante no es generadora de esta, como quiera que las causas son imputables al aquí demandante, como son las relaciones extramatrimoniales, grave e injustificado incumplimiento como cónyuge y padre, ultrajes, trato cruel y los maltratos reflejados en violencia intrafamiliar que para esconderlos citó a mi poderdante a la comisaria de familia.

A LA SEGUNDA: Solamente liquidar la sociedad conyugal.

A LA TERCERA: Me opongo a esta pretensión, como quiera que la petición es una consecuencia del divorcio, más no una reclamación

A LA CUARTA: Me opongo a esta pretensión, toda que quien ha dado lugar al divorcio es el aquí demandante señor AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE, y es quien debe ser condenado a la reclamación solicitada y en favor de mi poderdante, por incurrir en relaciones sexuales extramatrimoniales durante tres años.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Es importante indicarle a la Honorable Juez, que el extremo que represento esta de acuerdo con el divorcio, pero no lo estamos en el entendido que las causales alegadas imputadas u ocasionada por mi defendida, tal como lo pretende hacer ver el defensor del demandante.

De conformidad con las causales del artículo 154 del Código civil, además debe tenerse en cuenta que es necesario, que el cónyuge demandante que las alega

pueda probarlas, demostrar acciones y omisiones que van en contra del contrato de matrimonio, incumpliendo el respectivo acuerdo matrimonial.

Dentro del divorcio ante el Juez de familia, existe un cónyuge culpable y otro inocente, si se prueban plenamente las causales que dieron origen al divorcio, el Honorable Juez lo decretará de lo contrario no.

De lo anterior se desprende la importancia de darle un buen término al matrimonio en caso de que su continuidad en el tiempo no pueda darse por las causales citadas y las personas puedan tener claridad jurídica y economía frente a su hija menor y sus bienes hacia el futuro.

PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente a la Honorable Juez se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

1 interrogatorio de parte: respetuosamente ruego se sirva fijar fecha y hora a fin de citar al demandante AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE, con el objeto de que en forma personal y directa, y no por su apoderado, que absuelva el interrogatorio de parte, que lo formularé de manera verbal y virtual.

2. Respetuosamente ruego se sirva fijar fecha y hora a fin de citar a la señora ALEJANDRA CARVAJAL ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.884.490

Celular 3008446962

Correo alejandracarvajalespinosa@gmail.com

3. Respetuosamente ruego se sirva fijar fecha y hora a fin de citar a la señora NUBIA MARIA ESPINOSA CERINZA con cédula de ciudadanía No 51.661.030 de Bogotá
Celular 3014370366

Correo nubiamespinosac@gmail.com

4. Citación a la comisaria de Familia de Engativá

5. Acta de Audiencia medida de protección No 207.21

6. Formato de Entrevista

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código Civil en el Artículo 154, Numeral 1, y el Código General del Proceso.

ANEXOS

- Poder conferido
- Acta de audiencia medida de protección
- Formato de entrevista
- Medida de protección

Atentamente


RICARDO ZAMBRANO ROJAS
C.C No 19.475.210 de Bogotá
T.P No 324.609 del C.S de la J

Honorable Juez
 Doctora
 MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
 JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA
 E. S. D

DEMANDANTE: AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE
DEMANDADO: BEATRIZ FORERO SÁNCHEZ
EXPEDIENTE: 11001311002720210041300
 PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

MEDIDAS CAUTELARES

RICARDO ZAMBRANO ROJAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 19.475.210, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 324.609, del C S de la J, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **BEATRIZ FORERO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 41.698.552 Expedida en Bogotá, mayor de edad, por medio del presente escrito comedidamente solicito se decrete las siguientes MEDIDAS CAUTELARES con carácter de previas, contra el señor AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE Identificada con cedula de ciudadanía número 19.435.085 también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 598 del Código General del Proceso, solicito que, como medida cautelar se ordene el embargo y secuestro de los bienes que se describen a continuación:

1. Bien inmueble ubicado en la CALLE 72 B No 101-33 lote 39 manzana 56 Urbanización Álamos Norte de la ciudad de Bogotá, Adquirido mediante compraventa elevada en la Escritura Publica número Dos Mil Novecientos Setenta y Tres (2973) del 16 de Julio de 2004 ante la Notaria Dieciocho (18) del círculo de Bogotá a los señores: MARIO GABRIEL ESTRADA Y NORA GIRALDO DE ESTRADA.

El inmueble en mención es una casa habitacional, con un área aproximada de Ciento Diecisiete metros cuadrados (117 MTS²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En una extensión de seis metros (6.00 mts) con la calle setenta y dos B (72 B), POR EL SUR: En una extensión de seis metros (6.00 mts) con EL LOTE NUMERO SEIS (6), De la misma manzana y hoy casa construida. POR EL ORIENTE: En extensión de diecinueve metros punto cincuenta centímetros (19.50 mts), con el lote número Cuarenta (40) de la misma manzana y hoy casa construida. POR EL OCCIDENTE En extensión de diecinueve metros punto cincuenta centímetros (19.50 mts), con el lote número Treinta y ocho (38) de la misma manzana y hoy casa construida. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-252864 y la cedula catastral EG 72 A 101 34.

2. Bien Inmueble MESITAS Ubicado en la VEREDA TIERRA NEGRA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Adquirido mediante compraventa elevada en la Escritura Publica número Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975) del 09 de agosto de 2010 ante la Notaria Primera (01) del Círculo de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, propiedad del señor **AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE**.

El inmueble en mención es una finca denominada MESITAS, con área aproximada de una (1) fanegada, equivalente a seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 mts) ubicado en la Vereda Tierra Negra – Piamonte, del municipio de Fusagasugá, comprendido dentro de los siguientes linderos: por un costado con que son fueron de Salvador Bobadilla, en la parte y en parte, con predio de la sucesión de Oliverio Rey, Por el otro costado con predios de que o que fueron de Joaquín Gutiérrez, Por el otro costado con el camino Veredal de tierra Negra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 157-33565 y registro catastral número 00-02-0012-0009-000.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Invoco como derecho el artículo 598 numeral 1,3,5 del Código General Del Proceso

PRUEBAS

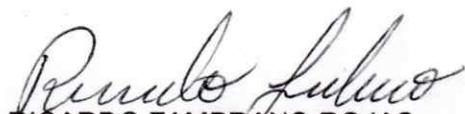
Documentales

- Peritaje No 017
- Escritura publica No 2973
- Peritaje No 016
- Escritura pública No 1965
- Certificado de Tradición y Libertad número 50C-252864- inmueble ubicado en Bogotá
- Certificado de Tradición y Libertad número 157-33565 inmueble ubicado en Fusagasugá

ANEXOS

- Peritaje No 017
- Escritura publica No 2973
- Peritaje No 016
- Escritura pública No 1965
- Certificado de Tradición y Libertad número 50C-252864- inmueble ubicado en Bogotá
- Certificado de Tradición y Libertad número 157-33565 inmueble ubicado en Fusagasugá

Atentamente



RICARDO ZAMBRANO ROJAS
C.C No 19.475.210 de Bogotá
T.P No 324.609 del C.S de la J

Honorable Juez
Doctora
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
E. S. D.

Demandante: AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE
Demandado: BEATRIZ FORERO SANCHEZ
Proceso :1001311002720210041300

Poder Especial

BEATRIZ FORERO SANCHEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.698.552 de Bogotá, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **RICARDO ZAMBRANO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.475.210 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 324.609 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, en el proceso de la referencia

Mi apoderado queda facultado para desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, notificar(se), retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, recibir, y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Honorable Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Acepto

Beatriz Forero S.
BEATRIZ FORERO SANCHEZ
C.C 41.698.552 de Bogotá

Ricardo Zambrano Rojas
RICARDO ZAMBRANO ROJAS
C.C 19.475.210 de Bogotá
T.P 3246.069 del C.S de la J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4254215

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: BEATRIZ FORERO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41698552 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Beatriz Forero S.



n4m6413vglw0
27/07/2021 - 12:40:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



Notario Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

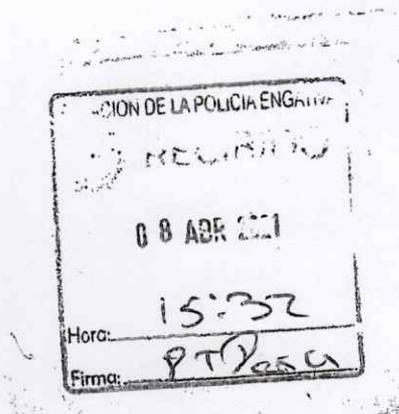
Número Único de Transacción: n4m6413vglw0



COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA-2 Avenida Calle 72 No. 110 d - 13 Teléfono 4424996

Bogotá, D.C cinco (05) de abril de 2021

Señor COMANDANTE ESTACION DECIMA DE POLICIA CARRERA 78 A No 70 - 54 BARRIO SANTA HELENITA Ciudad.



022866

URGENTE

Ref. MEDIDA DE PROTECCION No. 207-2021 RUG 3877-2020

Respetado Señor:

Cordialmente le comunico que la Comisaría de Familia titular de este Despacho, recibió y está tramitando medidas de protección a favor del señor(a) BEATRIZ FORERO SANCHEZ con residencia en la CALLE 72B #101 - 33 BARRIO ALAMOS NORTE, en contra del señor(a) NELSON ALONSO MUETE FORERO por presunta Violencia Intrafamiliar, por lo que se emitieron medidas de protección provisionales.

En tal virtud, sírvase proceder conforme a sus funciones de policía y advertir al precitado señor(a) el cumplimiento de las medidas ordenadas, para salvaguardar la integridad del grupo familiar. 1

Sin otro particular, agradezco su gentil atención.

MARIA AMPARO BOLIVAR Comisario de Familia Engativá 2

Firma de quien recibe Beatriz Forero S. 41690552 Btg

1 Ley 294 de 1996 Artículo 20. Las autoridades de Policía prestarán a la víctima de maltrato intrafamiliar toda la ayuda necesaria para impedir la repetición de esos hechos, remediar las secuelas físicas y psicológicas que se hubieren ocasionado y evitar retaliaciones por tales actos. En especial, tomarán las siguientes medidas: a) Conducir inmediatamente a la víctima hasta el centro asistencial más cercano, aunque las lesiones no fueren visibles; b) Acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para la seguridad de aquella; c) Asesorar a la víctima en la preservación de las pruebas de los actos de violencia y; d) Suministrarle la información pertinente sobre los derechos de la víctima y sobre los servicios gubernamentales y privados disponibles para las víctimas del maltrato intrafamiliar. Parágrafo. Las autoridades de policía dejarán constancia de lo actuado en un acta, de la cual se entregará copia a la persona que alegue ser víctima del maltrato. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta sancionable con destitución.

COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA DE ENGATIVA II
Avenida Calle 72 No. 110 D 13

ACTA DE AUDIENCIA

MEDIDA DE PROTECCION No. 207-21

R.U.G. No. 1022003877

ACCIONANTE: BEATRIZ FORERO SANCHEZ

ACCIONADO: NELSON ALONSO MUETE FORERO

En Bogotá D.C., a los Cinco (05) días del mes de Mayo del año 2021 siendo las 09:15 a.m. la Comisaría de Familia se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a la solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar en el marco de las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008 y a sus decretos reglamentarios, 652 de 2001 y 4799 de 2011, que desarrollan el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política, además del Decreto número 2591 de 1991. Con la participación virtual del Agente de Ministerio Público Dra. BRIGIT INGRID RAMIREZ ESPEJO.

Comparecen los señores BEATRIZ FORERO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía número 41.698.552 de Bogotá y el señor NELSON ALONSO MUETE FORERO identificado con cedula de ciudadanía número 89.177.1365 de Bogotá. Con generales de Ley ya conocidos por el Despacho.

TRASLADO PRUEBAS MAGNETICAS

La presente audiencia se señaló con el objetivo de dar traslado de las pruebas magnéticas presentadas por las partes NELSON ALONSO MUETE FORERO y BEATRIZ FORERO SANCHEZ, las cuales se decretaron en debida forma.

Se identifica el C.D. sin marca denominado pruebas caso familia Muede F *al Momento de procesar la información se da apertura del CD donde se identifica 02 archivos de audio*

Los cuales se escuchan en su totalidad en presencia de las partes, donde se perciben una voz masculina y una femenina que discuten por el pago de servicios públicos y demás gastos de la unidad doméstica.

Refiere la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ "esa grabación es del 17 de marzo de 2021 es mi voz y la de mi hijo Nelson, se puede escuchar claramente que mi hijo me dice no me joda más la vida gritándome, cuando le exigía que pagara los servicios públicos y que ayudara en los gastos de la casa"

Refiere el señor NELSON ALONSO MUETE FORERO "Es la voz de mi mamá y la mía el día 17 de marzo de 2021, si ahí se escucha que le digo a mi mamá no me joda más la vida".

Se identifica el C.D. de marca SANKEY sin denominación *al Momento de procesar la información se da apertura del CD donde se identifica 01 archivos de audio*

Refiere la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ "esa grabación es del 17 de marzo de 2021 es mi voz y la de mi hijo Nelson quien en medio de la discusión dice groserías."

Refiere el señor NELSON ALONSO MUETE FORERO "Es la voz de mi mamá y la mía el día 17 de marzo de 2021"

Previo a continuar se da lectura al informe presentado por la psicóloga del Despacho MARIA TERESA MORALES, relacionado con la Entrevista que se practicó el día 23 de abril de 2021 a la adolescente LAURA VALENTINA MUETE FORERO.

Refiere la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ "No tengo nada por decir"

Refiere el señor NELSON ALONSO MUETE FORERO "Nada por decir."

ANTECEDENTES. Dio origen al presente trámite, la solicitud de medida de protección que presentara ante esta Comisaria de Familia por la Señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ, el día 05 de abril de 2021 a su favor y en contra de su hijo, señor NELSON ALONSO MUETE FORERO, con fundamento en hechos que dijo ocurrieron el 17 de marzo del año curso.

Mediante auto de fecha 05 de abril de 2021 esta Comisaria de Familia adopto medidas de protección de carácter provisional a favor de la querellante en contra del señor NELSON ALONSO MUETE FORERO, fijando fecha y hora para adelantar audiencia de trámite para el 16 de abril del mismo año.

Se llevó a cabo audiencia el día 16 de abril de 2021 con la participación de las partes escuchándose en versión de cargos y descargos, dándose apertura a la etapa probatoria.

ANALISIS PROBATORIO: A fin de lograr el esclarecimiento de la verdad, este Despacho cuenta con los siguientes elementos de convicción:

Solicitud de Medida de Protección presentado por la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ: Esta diligencia fue realizada por escrito el día 05 de abril de 2021, en la que manifestó que el accionado el día 17 de marzo de 2021 al solicitarle la querellante colaboración económica frente a servicios públicos el citado se alteró agrediéndola verbalmente mediante el uso de lenguaje soez.

Versión de ratificación de cargos realizada por la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ el día 16 de abril del año en curso en la que se ratificó de su solicitud de medida de protección.

Versión de descargos del señor NELSON ALONSO MUETE FORERO recepcionada el día 16 de abril de 2021 quien negó los cargos verbales físicos o psicológicos en contra de su progenitora, aduce que su hermana menor es víctima de violencia por parte de la citante hecho por el cual entro en su defensa, no obstante niega algún tipo de agresión.

Entrevista psicológica realizada a la adolescente por la profesional de psicología LAURA VALENTINA MUETE FORERO de 16 años realizada el día 23 de abril de 2021 donde se conceptúa "(...) Según el relato de la Adolescente LAURA VALENTINA MUETE FORERO se identifica afectación emocional a razón del rechazo y distanciamiento emocional y físico que ha generado la señora en el marco del conflicto familiar que sea generado en su núcleo familiar. La adolescente percibe que antes de Octubre de 2020 la dinamica familiar era armoniosa y tranquila con problemas cotidianos entre sus padres pero manejables. Aun así percibe que en su historia de hija adoptada por sus abuelos paternos ha recibido maltrato verbal, físico y psicológico de parte BEATRIZ FORERO SANCHEZ, quien al parecer en las pautas de crianza implementa palabras desobligantes, descalificantes frente a su desempeño en el apoyo de labores de casa, refiere la adolescente términos como: "en algún momento me dijo que si yo quería ser una putita como mi mamá", "me dice que soy una sapa",

COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA DE ENGATIVA II
Avenida Calle 72 No. 110 D 13

“normalmente me dice que no sé hacer nada bien, que todo lo hago mal, que lo hago de mala gana y me pega cachetadas en la cara y en una de esas peleas me pego y me rompió las gafas. “Las cosas que ella me dice me las tomo a mal y me pregunto si será verdad que la familia esta así es por mi culpa y llegue a un punto de pensar si es verdad o no”. Lo narrado por la entrevistada se puede inferir maltrato verbal, psicológico y físico (cachetadas), hechos que al parecer están generando afectación emocional en la adolescente, situación que se acentúa por el distanciamiento físico y emocional que ha generado la madre en la relación madre e hija, máxime que en el conflicto de la diada parental se ha involucrado la hermana quien al parecer ha asumido la misma actitud de distanciamiento en relación de hermanas. Por otro lado se identifica que el conflicto familiar es reciente, al parecer desde octubre de 2020, refiriendo la joven por posibles influencias de parte de inquilinos que han motivado la actitud conflictiva de BEATRIZ FORERO SANCHEZ para con ella, el señor AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE y su hijo NELSON MUETE FORERO. La adolescente refiere que frente a los hechos sucedidos el día 17 de marzo de 2021 su hermano Nelson en ningún momento agredió ni física ni verbalmente a su progenitora. Percibe que quien inicio la discusión con voz elevada fue la madre y a su vez el hermano levanto la voz de la misma manera pero que en ningún momento percibió agresión alguna de éste para con su madre. En cuanto a sus progenitores manifiesta que su padre es un caballero y jamás ha maltratado de forma alguna a la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ. Como factores protectores se identifica adecuada relación y establecimiento de vínculo afectivo entre la adolescente, padre y hermano. Fuerte vínculo pedagógico en la adolescente quien cuenta con el apoyo y acompañamiento de su hermano mayor, Derechos fundamentales básico (educación, salud, alimentación, vestuario y recreación) garantizados por parte de los progenitores. CONCLUSIONES Según entrevista realizada al Adolescente LAURA VALENTINA MUETE FORERO lectura de los documentos que reposan en el expediente se puede concluir que no se identifica pautas de maltrato hacia la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ de por parte de su esposo AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE y su hijo NELSON MUETE FORERO. Si se logra identificar pautas de crianza maltratantes de parte de la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ hacia su hija adoptiva LAURA VALENTINA MUETE FORERO de 16 años de edad lo cual, al parecer está generando afectación emocional en la adolescente. RECOMENDACIONES Tomar las decisiones pertinentes al caso teniendo en cuenta la afectación de la adolescente LAURA VALENTINA MUETE FORERO por el trato displicente, descalificativo y maltratante de parte de la progenitora, señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ. Tomar las decisiones pertinentes al caso toda vez que no se logra identificar pautas de maltrato físico o verbal de parte de los señores AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE o NELSON MUETE SANCHEZ hacia la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ. Dado el caso, orientar a los señores BEATRIZ FORERO SANCHEZ Y AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE frente a proceso de separación y regulación de custodia, cuota de alimentos y visitas a favor de la menor hija LAURA VALENTINA MUETE FORERO de 16 años. Se recomienda remitir a al grupo familiar a Terapia de familia para que sean fortalecidos en pautas de crianza en el marco de adecuada distribución de límites y roles parentales, fortalecimiento de vínculo afectivo y vínculo de apegos seguro entre madre e hija, manejo de duelos y dilemas no resueltos en la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ.”(...)

Es pertinente aclarar que reposa en este Despacho medida de protección a favor de la adolescente LAURA VALENTINA MUETE FORERO de 16 años de edad en contra de la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ la cual fue impuesta de manera definitiva el día 03 de mayo del año en curso bajo el radicado numero 207-2021.

Audios trasladado a las partes en la presente audiencia donde se evidencian conflictos acompañados de gritos y palabras desobligantes de parte del accionado tales como (...) no me joda más la vida (...) (...) de malas (...) (...) yo no doy ni mierda(...) expresiones donde se evidencia la ira y el mal

manejo de la comunicación sujeto a un conflicto aparentemente por los gastos compartidos en la unidad doméstica. Donde el accionado acepta que la voz que aparece en los audios es suya y la de su progenitora, en hechos ocurridos el día 17 de marzo del año en curso.

COMPETENCIA Y CONSIDERACIONES

La Carta Política de 1991 en su artículo 42, establece que toda forma de violencia al interior de la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y que aquella será sancionada conforme a la Ley.

En desarrollo de este precepto constitucional, el Legislador expidió la Ley 294 de 1996, mediante la cual estableció medidas de protección con el objetivo de prevenir y evitar que los actos de violencia se repitan, así como sancionar los ya realizados, otorgándole la competencia para conocer de estas acciones a los Jueces de Familia, capacidad que fue trasladada a los Comisarios de Familia a través de la expedición de la Ley 575 de 2000.

Lo hasta aquí señalado, de conformidad con el artículo 17 de la ley 294 de 1996 reformado por el artículo 11 de la ley 575 de 2000 permite confirmar la competencia de que se encuentra revestida este Despacho para conocer y definir el asunto que aquí nos ocupa. Amén, de considerarse el lugar de domicilio y residencia de las partes aquí involucradas.

En lo que se refiere a la definición del presente conflicto, este despacho debe recordar que como bien lo ha sostenido nuestra Corte Constitucional, las medidas de protección se muestran como una institución jurídica cuya finalidad y objetivo se concreta en la prevención, erradicación y la sanción de la violencia dentro del contexto familiar, en aras de garantizar y propender por la armonía, la paz y sosiego doméstico en el manejo de las relaciones familiares y de la estructura del hogar¹.

De la misma manera, es importante advertir a las partes que el legislador no solo dotó a los Funcionarios Administrativos y/o Judiciales de distintas herramientas a través de las cuales se previene, controla y erradica la violencia en el seno de la Familia, sino que los dotó de instrumentos que garantizan la efectividad de las medidas de protección, impidiendo que el sujeto pasivo de las mismas las ignore poniendo en peligro a la familia en general, pues ello degeneraría en una conciencia global de irrespeto e ineficacia hacia el propio ordenamiento jurídico.

En el caso que nos ocupa, se señala al señor NELSON ALONSO MUETE FORERO haber incurrido en la realización de actos de violencia intrafamiliar contra de la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ, en hechos ocurridos por última vez el día 17 de marzo del año en curso.

Ahora bien, como ya se dijo, obran en el expediente la versión de la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ en solicitud de medida de protección, así como se tiene la versión de descargos del citado quien negó haber incurrido en agresiones hacia la citante; el Despacho cuenta además con la declaración de la hija de la accionante quien dentro de la entrevista psicológica refirió no conocer hechos de violencia por parte de su hermano NELSON ALONSO MUETE FORERO hacia su progenitora BEATRIZ FORERO SANCHEZ, aduce que se presentó un conflicto entre los dos por situaciones económicas refiriendo que el citado no uso palabras soeces en contra de aquella; no obstante el día de hoy al darse traslado a las pruebas en medio magnético aportadas por las partes se logró evidenciar un conflicto que aquellas sostuvieron el día 17 de marzo de la presente anualidad,

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-552 DE 1994. MP. Dr. José Gregorio Hernández Gálindo.



COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA DE ENGATIVA II
Avenida Calle 72 No. 110 D 13

donde se evidencia que el accionado utiliza lenguaje soez y expresiones descalificantes en contra de su progenitora, acompañado de gritos y expresiones desafiantes ; por lo que del acervo probatorio que reposa en el plenario se encuentran plenamente probado que la accionante BEATRIZ FORERO SANCHEZ, fue víctima de violencia intrafamiliar por parte de su hijo el señor NELSON ALONSO MUETE FORERO donde es evidente los conflictos continuados entre las partes situación que amerita se impongan las medidas de protección preventivas que haya lugar en aras de prevenir una escalada de la violencia ameritando así la oportuna intervención del Estado, por el hecho de tratarse personas de especial protección constitucional dada su condición de mujer y adulta mayor , lo que obliga a dar aplicación a la perspectiva de género en relación con la querellante, por lo que atendiendo a lo preceptuado por La Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer este Despacho impondrán la sanción a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que los derechos de las personas de la tercera edad se encuentran protegidos por la constitución nacional lo que ha sido reiterado por la Corte Constitucional como en la Sentencia T-801/98 que dice: " La Corte ha sido clara al manifestar que el principio de solidaridad que caracteriza al Estado Social de Derecho impone al poder público, pero también a los particulares, una serie de deberes fundamentales para el logro de una verdadera y equitativa armonización de los derechos. En este sentido, ha afirmado que la solidaridad representa un límite al ejercicio de los derechos propios que, en otros modelos constitucionales, parecían absolutos. Pero los deberes que se derivan del principio de la solidaridad, se hacen mucho más fuertes si se trata de socorrer o garantizar los derechos de las personas de la tercera edad. En efecto, como lo ha reconocido la Corte, las personas que se encuentran en la mencionada categoría son acreedoras a un trato de especial protección, no sólo por parte del Estado sino de los miembros de la sociedad y, en particular, de sus familiares cercanos. El aserto anterior, se funda, de una parte, en el mandato contenido en el artículo 13 de la Carta que ordena la protección de grupos que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y, de otra, en lo dispuesto por el artículo 46 del mismo texto constitucional, según el cual: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". En desarrollo de la norma transcrita, la Corte ha entendido que todos los miembros del conglomerado social se encuentran sujetos al deber de especial protección respecto de las personas de la tercera edad, sin que ello impida reconocer las necesarias diferencias que existen entre cada uno de ellos. Adicionalmente, dentro de la familia, entendida como núcleo esencial de la sociedad, se imponen una serie de deberes especiales de protección y socorro recíproco, que no existen respecto de los restantes sujetos que forman parte de la comunidad. En efecto, los miembros de la pareja, sus hijos y sus padres, y, en general, los familiares más próximos tienen deberes de solidaridad y apoyo recíproco, que han de subsistir mas allá de las desavenencias personales (C.P. Art. 1, 2, 5, 42, 43, 44, 45, 46)." Por mandato Constitucional las autoridades deben velar por la protección de sus derechos como lo dispone el artículo 46 de nuestra Carta Política y así lo ratifican jurisprudencias de la Corte Constitucional al resolver tutelas a favor de este grupo de personas como la Sentencia T-277/99 que dice "El estado de indefensión, para efectos de la procedencia de la acción de tutela, debe ser analizado por el juez constitucional atendiendo las circunstancias propias del caso sometido a estudio. No existe definición ni circunstancia única que permita delimitar el contenido de este concepto, pues, como lo ha reconocido la jurisprudencia, éste puede consistir, entre otros en: i) la falta, ausencia o ineficacia de medios de defensa de carácter legal, material o físico, que le permitan al particular que instaura la acción, contrarrestar los ataques o agravios que, contra sus derechos constitucionales fundamentales, sean inferidos por el particular contra el cual se impetra la acción. ii) la imposibilidad del particular de satisfacer una necesidad básica o vital, por la forma irracional,

irrazonable y desproporcionada como otro particular activa o pasivamente ejerce una posición o un derecho del que es titular. iii) La existencia de un vínculo afectivo, moral, social o contractual, que facilite la ejecución de acciones u omisiones que resulten lesivas de derechos fundamentales de una de las partes v.gr. la relación entre padres e hijos, entre cónyuges, entre copropietarios, entre socios, etc. iv) El uso de medios o recursos que buscan, a través de la presión social que puede causar su utilización, el que un particular haga o deje de hacer algo en favor de otro."

No se puede soslayar la problemática social que envuelven estos eventos en los que son las mujeres sometidas a vejámenes como los sufridos por la accionante que responden a la construcción histórica e invisible de creencias patriarcales y de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, entre otras cosas porque se da un consenso por el cual se atribuye a la naturaleza lo que ha producido la cultura, asignándolo a características biológicas y/o psicológicas de los seres humanos y a el ejercicio de la violencia como elemento natural en la solución de los conflictos. Es menester reflexionar en este momento sobre la mirada cultural de la violencia contra las mujeres en la que se ha considerado una situación natural, de aguante en la que se debe asumir como un problema privado y otra mirada dentro del marco legal internacional y nacional por lo que debemos remitirnos a la Ley 248 de 1995, la cual aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de Junio de 1994, en la que se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, considerando además que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, lo cual ha sido considerado en diversas sentencias de la Corte Constitucional al estudiar la perspectiva de género.

Así las cosas, para este Despacho, las consideraciones hasta aquí señaladas le resultan suficientes y adecuadas para estimar que el accionado ejecutó actos de violencia en contra de la accionante los que se enmarcan en la definición de violencias contra la mujer establecidas en la Ley 1257 de 2008 que tiene por objeto garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Por lo que reconociendo como ya lo ha sostenido nuestra Corte Constitucional, que toda manifestación de violencia causa necesariamente un daño, casi siempre irreparable, en el seno del hogar, pues aparte de las consecuencias materiales que apareja el acto violento en lo que respecta a la integridad de las personas, lesiona gravemente la estabilidad de la familia, ocasiona rupturas entre sus miembros e interrumpe la paz", en aras de evitar la materialización de tales efectos, procederá a imponer medida de protección a favor de BEATRIZ FORERO SANCHEZ, para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar cualquier acto de ultraje o agresión física, verbal o psicológica.

En consecuencia, la COMISARIA DECIMA DE FAMILIA, emite MEDIDAS DE PROTECCION DEFINITIVAS , de conformidad con lo establecido por la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el decreto 652 de 2001 y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor NELSON ALONSO MUETE FORERO , que de forma inmediata se abstenga de incurrir en todo acto de molestia, escándalos, proferir amenazas, ofensas y/o agresiones de carácter físico, verbal y/o psicológico, o cualquiera otra conducta que afecte en algún modo a la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 7 de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4 de la ley 575 de 2000, como son: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales

COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA DE ENGATIVA II
Avenida Calle 72 No. 110 D 13

mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiera en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando.

SEGUNDO REMITIR a NELSON ALONSO MUETE FORERO y BEATRIZ FORERO SANCHEZ para que reciban ASESORIA en comunicación asertiva, control de impulsos, adquirir herramientas en resolución de conflictos, pautas de crianza positiva, entre otros a través del servicio de salud pública o privada.

TERCERO: ORDENAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO con el fin de verificar el cumplimiento de las órdenes señaladas para lo cual se cita a COMISARIA DECIMA DE FAMILIA II, NELSON ALONSO MUETE FORERO Y BEATRIZ FORERO SANCHEZ ante esta Comisaría de Familia, el día Seis (06) de Julio de 2021 hora 04.00 p.m. ✓

CUARTO: REQUERIR a NELSON ALONSO MUETE FORERO Y BEATRIZ FORERO SANCHEZ, para que en caso de cambio de dirección de residencia – domicilio, dentro de las 48 horas siguientes informar la nueva dirección a esta Comisaría de Familia para efectos de que se surtan en debida forma las notificaciones a que haya lugar. De lo contrario, se les advierte que se entenderá como último domicilio para efectos procesales, la última dirección reportada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4799 de 2011 reglamentario de la ley 1257 de 2008

QUINTO: INFORMAR a las partes que contra la presente procede el recurso de APELACIÓN ante el Juez de Familia - Reparto, en el efecto devolutivo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para cuyo trámite deberá ser interpuesto en esta misma diligencia.

SEXTO: La NOTIFICACIÓN de las partes se surte en estrados durante la diligencia, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 575 de 2000, de acuerdo con lo cual se entienden los efectos de su notificación desde su pronunciamiento.

Se da lectura del acta y se da por terminado el trámite siendo las 11:20 A.M. CUMPLASE

El Comisario



JOSÉ VICENTE GACHARNA DOMÍNGUEZ
Comisario Décima de Familia Engativá II
Firma digital Ley 527 de 1999

Beatriz Forero Sánchez
BEATRIZ FORERO SANCHEZ

Brigitte Ramirez

BRIGIT INGRID RAMIREZ ESPEJO Agente de Ministerio Público

LORENA URQUIJO
Apoyo Jurídico

Nelson Alonso Muete Forero
NELSON ALONSO MUETE FORERO

CC - No 177135

 CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Código: F-PS-210
	FORMATO: ENTREVISTA INTERVENTIVA	Versión: 0
		Fecha: 23-11-2015
		Página: 1 de 3

1. Fecha: 06/ 07/2021
2. RUG: 893-2021 MP 265-2021
3. RUG: 3877-2020 MP 207-2021
4. NOMBRES Y APELLIDOS ENTREVISTADO (S):

SE HACE PRESENTE A LA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO. EL SEÑOR NELSON ALONSO MUETE FORERO CON CC N° 80177135 EXPEDIDA EN BOGOTÁ RESIDENTE EN LA CALLE 72 B N° 101-33 BARRIO ALAMOS NORTE CELULAR 3162432825 CORREO ELECTRONICO nelmue84@gmail.com EN CONDICION DE ACCIONANTE LA SEÑORA BEATRIZ FORERO SANCHEZ CON CC N° 41.698552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ RESIDENTE EN LA CALLE 72 B N° 101-33 BARRIO ALAMOS NORTE CELULAR 3124670407 CORREO ELECTRONICO bettyforero57@gmail.com EN CONDICION DE ACCIONADA

MP 207-2021 A FAVOR DE LA SEÑORA BEATRIZ FORERO
MP 265-2021 A FAVOR DE LA ADOLESCENTE LAURA VALENTINA MUETE FORERO EN CONTRA DE LA SEÑORA BEATRIZ FORERO.

EVOLUCIÓN DEL MOTIVO DE CONSULTA:

El señor Nelson refiere "desde el fallo hasta hoy, mi mamá se ha abstenido de acercarse a Laura y le ha dado cumplimiento a la medida de protección. Respecto a canales de comunicación y vínculos afectivos se encuentran fracturados, Laura me dice que no se hablan yo no me doy cuenta de cómo es la relación de ellas por qué vivo en el segundo piso pero estoy preguntándole a la niña cómo se siente y mi papá también, obviamente ella esta muy afectada por todo esto y lo que siente es un rechazo por parte de mi mamá. En cuanto a hechos de violencia hacia mi mamá, nosotros no nos hablamos, hay un hermetismo entre ella y yo, pero si ella permite el dialogo yo estoy dispuesto a dialogar con ella, pese a que me he enterado que habla mal de mí".

La señora Beatriz refiere "yo he luchado por la niña y lo que vinieron a decir aquí, son mentiras, yo siempre he estado pendiente de ella. Ellos dicen que soy una mala mamá, porque yo la reprendida no me respetaba y ahora tiene el respaldo de ellos y peor es el comportamiento, ellos me desautorizan demasiado en la casa, ella no me hace caso, no me hace caso, no me habla, yo la saludo y ella no me habla, ahorita tiene novio y pero se ha vuelto, ellos le han dado muchas largas, le dice al novio que yo no soy la mamá. Yo amo a mi hija pero por corregirla ahora soy la mala, yo si reconozco que le pegue una cachetada, porque me faltó el respeto y me dijo que la que tenía que irse de la casa era yo, por eso le pegue esa cachetada, pero después de eso, no volví a pegarle sino le hablaba y ellos vinieron acá, pero no contaron otras cosas. Ella no tiene contacto conmigo, no me determina. En cuanto a nuevos hechos de violencia por parte de mi hijo Nelson, él no me determina, mejor dicho los tres, no me determinan para nada, salen de paseo lo tres y a mí me ignoran".

DINÁMICA FAMILIAR ACTUAL E INTEGRACIÓN DE REDES DE APOYO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA:

El señor Nelson refiere ". Yo vivo con mi papá en el segundo piso de la casa. En cuanto a redes de apoyo cuento con mi tía paterna Teolinda, con varios amigos, especialmente con un amigo que es sacerdote, y una amiga que es psicóloga. Actualmente laboro como docente en el SENA"

La señora Beatriz refiere "yo vivo con mis dos hijas Diana de 25 años y Laura de 16 años. En cuanto a redes de apoyo cuento con mi hija Diana y una tía paterna cercana Actualmente laboro por días y también trabajo con revistas"

5. EXPERIENCIAS PUESTAS EN PRÁCTICA LUEGO DE LA INTERVENCIÓN COMISARÍA DE FAMILIA:

El señor Nelson refiere " he asistido a dos sesiones de Trabajo Social, de psicología a dos sesiones con Sanitas y Laura ha asistido a dos de sesiones de psicología con compensar". Allega soporte

La señora Beatriz refiere " yo no he asistió a psicología, pero ya tengo las ordenes y estoy esperando que me llamen de la clínica de la paz". Allega soporte. Se reitera la importancia de iniciar el proceso terapéutico a la brevedad posible con el fin de fortalecer la dinámica familiar, así mismo, darle cumplimiento a la medida de protección.

6. EXPECTATIVAS DE CAMBIO Y PRÁCTICAS ASOCIADAS AL CONFLICTO QUE LOS USUARIOS IDENTIFICAN HACIA EL FUTURO:

El señor Nelson refiere "mi pretensión es que se pueda dialogar, que se puedan decir las cosas sin recriminación, mi expectativa es no volver oca, solucionar las cosas al interior de la casa, mi mamá sigue siendo mi mamá, mi hermana sigue siendo mi hermana, y yo estoy dispuesto a colaborar en la casa y en la parte afectiva quiero que ella pueda curar su sentir y también reconozca lo bueno que uno hace".

La señora Beatriz refiere " yo quiera tener un diálogo en paz entre todos m que haya respeto, que todos nos escúchemelos y que lleguemos a una solución y tengamos una tranquilidad entre todos".

RESULTADO/ SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES HECHAS POR EL PROFESIONAL:

De acuerdo a lo manifestado por el compareciente señor, NELSON ALONSO MUETE FORERO, se ha dado cumplimiento a lo emanado en la medida de protección toda vez que la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ no ha vuelto a incurrir en nuevos eventos de maltrato hacia la adolescente SLAIURA VALENTINA MUETE FORERO de 16 años de edad, de igual forma se ha dado cumplimiento a las medidas de protección 265-2021 y 207-2021. En cuanto a la dinámica relacional, se identifica que las partes presentan relación y diálogo fracturado, debido a duelos no elaborados que no le permite superar situaciones vividas que actualmente son generadores de conflictos y desacuerdos al interior de la dinámica familiar, además el proceso de divorcio que está en curso por parte de la señora Beatriz y su esposo, agudiza más los desacuerdos en el ejercicio de pautas de crianza que presentan a la interior del hogar. En cuanto a la relación materno filial con la adolescente, se denota fracturada y distante lo cual no es favorable para el desarrollo integral de la misma, por lo que es importante el empoderamiento del rol como padres en aras de proteger, cuidar y garantizar los derechos de su hija, brindándole entornos sanos libres de violencia. En cuanto al proceso terapéutico, el accionante, se encuentra asistiendo, allega soporte. En cuanto a la accionada, no se encuentra asistiendo por lo que se reitera la importancia de su realización la brevedad posible.

Se realiza sensibilización a las partes, enfatizando en que la actitud de ambas partes es básica e importante para la gestión de los conflictos, además la escucha activa, la empatía, la paciencia, la tolerancia y el respeto mutuo son actitudes que están relacionadas con una buena comunicación que puede ayudar a resolver los conflictos que se presentan al interior de la dinámica familiar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Código: F-PS-210
	FORMATO: ENTREVISTA INTERVENTIVA	Versión: 0
		Fecha: 23-11-2015
		Página: 3 de 3

Se orienta en el marco de la ley 294 de 1996 reformada por la ley 575 del 2000, sobre las consecuencias legales de incurrir nuevamente en hechos de agresión o violencia en cualquiera de sus formas.

Durante la audiencia no se evidencian a factores de riesgo que puedan afectar la integridad física y emocional de la adolescente.

Allegar soporte de psicología en la próxima citación.

Se asigna cita para el día 21 de octubre del 2021 a las 09:00 am

Beatriz Forero S.
 Firma del citado/a

Nombre:
 Documento de identidad:
41898532
Nelson A. Nieto M.

Firma del citante
 Nombre: Nelson Alonso Nieto Forero
 Documento de identidad: 80747135

[Firma]
 Firma del profesional
 Nombre: SULAY SAIRA MEDINA POVEDA
 Cargo: TRABAJADORA SOCIAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
NOMBRE	Comité de seguimiento Comisarias de Familia Luz Marina Solano	Maria Consuelo Arenas Garcia	Maria Antonia Velasco Guerrero
CARGO	Referente Seguimiento	Subdirectora para la Familia	Directora Territorial Lideresa proceso prestación de los servicios sociales

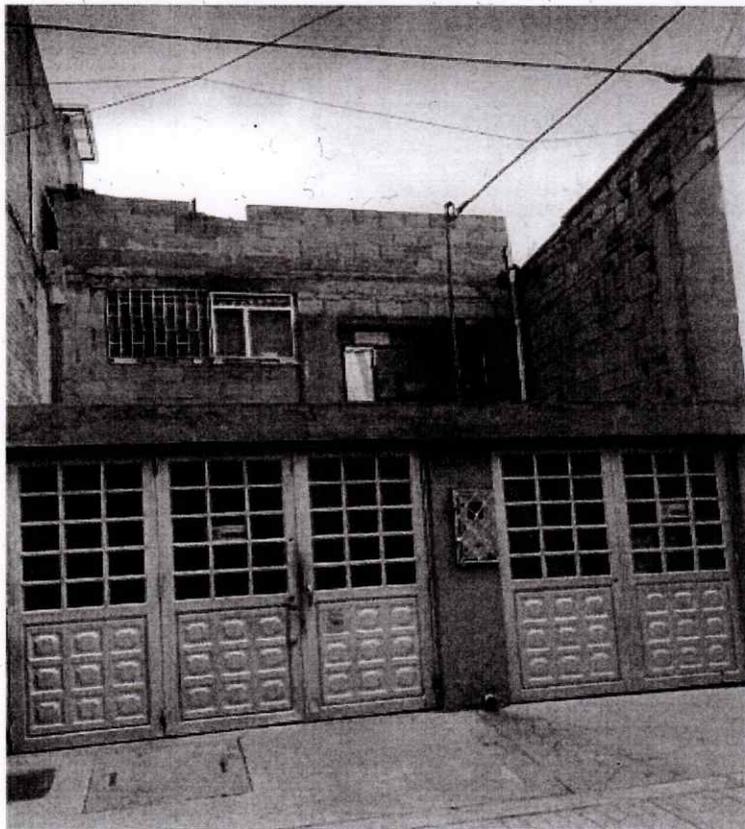
Memo INT 71562-23-11-2015

**BLANCA CECILIA CHAVARRO**

AVALUADORA DE FINCA RAIZ.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES Y
CONSTRUCTORES DE COLOMBIA.

PERITAJE No 017

BOGOTÀ 05 DE MAYO DE 2021.

**DIRECCION:**

CALLE 72 B No 101 – 33 LOTE 33 MANZANA CINCUENTA Y SEIS (56)

PROPIETARIO:

AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE.
BEATRIZ FORERO SANCHEZ

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

Página 1



BLANCA CECILIA CHAVARRO

**AVALUADORA DE FINCA RAIZ.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES
Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA.**

Bogotá, 05 de Mayo de 2021.

PERITAJE No 017.

Señora:
BEATRIZ FORERO SANCHEZ.
La ciudad.

**REF: AVALUO PREDIO
CALLE 72 B No 101 – 33 LOTE 33 MANZANA CINCUENTA Y SEIS (56)**

Respetada señora.

De conformidad con su solicitud, de manera más atenta remito el informe correspondiente al avalúo comercial practicado al inmueble en mención, con sus características generales del sector y particulares.

Entendiéndose como el valor comercial como; “El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en el mercado abierto competitivo dada las condiciones y requisitos para una venta justa, la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento de causa “.

El avalúo se realizó utilizando el método de precios comparativos del sector, para la cual se hizo un estudio de los inmuebles usados en vivienda de estrato tres (3) con características similares en área, edad de construcción, altura, acabados, áreas y servicios comunales, así como la oferta y la demanda y demás elementos necesarios para la inmobiliaria y sector comercial.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Chavarro
Avaluadora de Finca Raiz
La Lonja de Propiedad Raiz
Avaluadores y Constructores de Colombia
R.N.A. 13-02-2010 TEL. 3142352195

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

Página 2



BLANCA CECILIA CHAVARRO

**AVALUADORA DE FINCA RAIZ.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES Y
CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**

INTRODUCCION.

Atendiendo a la gentil solicitud que me realizo la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ Identificada con cedula de ciudadanía Número 41.698.552 Expedida exactamente en Bogotá, con el propósito de establecer un punto de referencia para su valor comercial para su venta.

La visita de inspección estuvo a cargo de la señora Blanca Cecilia Chavarro identificada con cedula de ciudadanía Número 51.674.354 Expedida en Bogotá.

ASPECTO JURIDICO.

Este estudio no da lugar a estudio de títulos, los datos que se registran fueron tomados por el documento que facilito la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ (Certificación catastral, Escritura Pública, certificado de tradición y libertad del inmueble) y no hay interés por parte del evaluador en compra y venta del inmueble

PROPIETARIO.

AZARIAS IGNACION MUETE MUETE
CC No19.435.085 expedida en Bogotá.

BEATRIZ FORERO SANCHEZ.
CC No 41.698.552 Expedida en Bogotá

LINDEROS DEL INMUEBLE

Una casa de habitación junto con el lote de terreno número 39 de la manzana 56, de la Calle Setenta y Dos B (72 B) Numero Ciento uno raya Treinta y Tres (101 – 33), de la Urbanización Álamos Norte, con un área aproximada de Ciento Diecisiete Metros Cuadrados (117 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En una extensión de seis metros (6.00 mts) con la calle setenta y dos B (72 B).

POR EL SUR: En una extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número seis (6), de la misma manzana hoy casa construida.

POR EL ORIENTE: En una extensión de Diecinueve metros punto cincuenta centímetros (19.50 mts) con el lote numero cuarenta (40) de la misma manzana casa hoy construida.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de Diecinueve metros punto cincuenta centímetros (19.50 mts) con el lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana hoy casa construida.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-252864 y la Cedula Catastral EG 72 A 101 34.

TITULO DE ADQUISICION.

MATRICULA INMOBILIARIA.

- **Cedula catastral**
EG 72 A 101 34
- **CHIP**
AAA0069NETO
- **Destinación del inmueble**
Residenciales urbanos y rurales.
- **Estrato socioeconómico.**
Tres (03)
- **Número de Matrícula inmobiliaria**
50C - 252864
- **Área total de terreno.**
Ciento Diecisiete Metros cuadrados (117 MTS2)
- **Total área construida.**
Ciento Sesenta y cuatro Metros Cuadrados (164 MTS2)
- **Solicitante del avalúo**
BEATRIZ FORERO SANCHEZ
- **Fecha de visita**
02 de Mayo de 2021.
- **Fecha de informe**
05 de Mayo de 2021.

ADQUISICION.

Actividad permanente.

Inmueble adquirido por medio de **VENTA REAL** según consta en la escritura pública Número Dos Mil Novecientos Setenta y Tres (2973) autorizada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-252864 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

Página 4

VENDEDOR: MARIO GABRIEL ESTRADA GONZALEZ Y NORA GIRALDO DE ESTADA, Quienes lo adquirieron mediante compra efectuada a SAMUEL FERNANDO ESTRADA GIRALDO Medianet6E escritura Publica Dos Mil Doscientos Setenta y dos (2.272) de fecha 17 de Octubre del año Dos Mil Tres (2.003) Autorizada en la Notaria Cincuenta (59) del Circulo de Bogotá (50) .

Destino del inmueble Residencial - urbano.

CARACTERISTICAS INMOBILIARIAS DEL SECTOR.

La característica del sector es muy importante porque es un sector de bastante movimiento entre arriendos, compra y venta de viviendas de interés social, y el valor comercial como también apartamentos, y la vertiginosa expansión de Bogotá hacia este sector durante los últimos años, donde los terrenos de La Localidad de Engativá , más exactamente en el Barrio Catastral 005643 ALAMOS , Manzana Catastral 00564356 UPZ 73 GARCES NAVAS, ahora son grandes extensiones urbanísticas dando un gran valor a la finca raíz.

El servicio de transporte público como local y a cualquier lugar de Bogotá desde este sector es muy nutrido, este inmueble se encuentra muy cerca del colegio distritales, supermercados, compraventas, entre otros establecimientos comerciales.

VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE.

Para este sector hay vías pavimentadas, entre las principales vías de acceso a este inmueble encontramos transporte público, en los cuales existe alta concentración de comercio y servicios. Se destaca el proyecto de una alameda dentro del perfil vial de la avenida del Salitre (calle 66) y la posibilidad de conectarla peatonal y vehicularmente, con la estación de Transmilenio, Minuto de Dios, incorporando a esta estructura el humedal de Santa María del Lago

En cuanto al transporte público local, se considera bueno variado y permanente con todas sus limitaciones que hay por la alta densidad de sus habitantes, más la población flotante del sector, cuenta con servicio de alimentador de Transmilenio el cual conduce al portal de la 80.

SERVICIOS PUBLICOS.

El vecindario se halla integrado a la infraestructura urbana de servicios con carretera nacional pavimentada ampliada, andenes en concreto, alumbrado público, acueducto y alcantarillado, redes eléctricas, gas natural, recolección de basuras, parabólica o televisión por cable y fibra óptica para internet.

CONDICIONES DE SEGURIDAD.

En este sector existe un puesto de policía o CAI.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

CARACTERISTICAS

Ubicación: Casa,
Forma: Irregular.
Topografía: Plana.

CONSTRUCCIONES

Edad: Veinte años (20) años promedio.
Número de pisos: Dos (02)

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Predio construido en Dos (2) niveles, el inmueble presenta las siguientes características.

Primer piso: Puerta de ingreso peatonal independiente de tres (3) cuerpos, Con garaje, en el fondo de este piso se encuentra un apartamento con tres (3) Habitaciones, Cocina integral en buen estado, sala comedor, halls de acceso, baño enchapado, zona de lavado.

Segundo piso: Puerta de ingreso peatonal independiente, escalera totalmente enchapadas en perfecto estado, hacia el fondo se encuentra un apartamento con dos habitaciones cada una con su respectiva puerta, sala comedor, baño, cocina, y zona de lavado, escalera de acceso en obra gris a la placa de tercer piso donde se encuentra ubicada la terraza.

MATERIALES.

Cimentación: En la parte del frente construcción al estilo antiguo.
Estructura: Tradicional, Esqueletal.
Fachada: En ladrillo, obra gris.
Ventanería: Lamina
Pisos: Adecuados, terminados en buenas y óptimas condiciones.
Muros: Bloque,
Puertas: portón en lámina calibre No 18.
Puertas de Habitaciones: En madera.

APRECIO Y CONSIDERACIONES.

1. Desarrollo y valorización de los inmuebles.
2. Residencial Urbano.
3. Estratificación Tres (03), lo que hace que los servicios públicos tengan subsidio.
4. La disponibilidad de las vías de acceso.
5. Cercanía de locales comerciales de todo tipo
6. Cercanía a los Colegios distritales y Privados.
7. Construcciones nuevas en el sector a pocos metros de distancia.
8. La construcción garantiza una vetustez de unos 80 años más.
9. El mencionado inmueble cuenta con corredor comercial tanto el calle como en la carrera.

NOTA: Los valores del avalúo corresponden a la comercialización esperada del inmueble en el momento del estudio.

DECLARACION DE CONDICIONES DE LIMITACION DE LA CERTIFICACION DEL AVALUADOR.

La certificación del avalúo que aparece en este informe, está sujeto a las siguientes condiciones:

- El evaluador no será responsable por aspectos de la naturaleza legal que afecten bien a la propiedad evaluada o al título legal de la misma.
- La propiedad es evaluada sobre la base de estar poseída por un propietario responsable.
- El evaluador incluye fotografías para demostrar dimensión y ubicación.
- El evaluador luego de un proceso de análisis apoyado en los métodos avaluatorios, ha estimado el valor de la tierra en un uso óptimo y el valor de la construcción en las condiciones actuales de la obra ya usada.
- El evaluador obtuvo información, estimativos, y opiniones que han sido correctas. El evaluador no asume responsabilidad por la precisión de la información que reciba de las partes interesadas.
- El evaluador no entrega este informe a terceras personas, sino solamente a la persona dueña de la información salvo que la persona contratante lo pida debe hacerlo por medio escrito.

CERTIFICACION DEL AVALUADOR

El evaluador ha investigado el mercado del área seleccionando transacciones y avalúos recientes de propiedades comparables, y próximas a la propiedad en materia evaluada, considerando el método comparativo de ofertas y ventas.

El evaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe, que las afirmaciones son ciertas y concretas.

CALCULO DEL AVALUO.

Se emplearon los siguientes métodos relacionados al terreno y la construcción:

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

- Análisis comparativo del mercado de una (1) a quince (15) cuadras del predio.
- Método de costo de reposición, es el que busca el valor comercial del bien objeto del avalúo.

VIGENCIA DEL AVALUO.

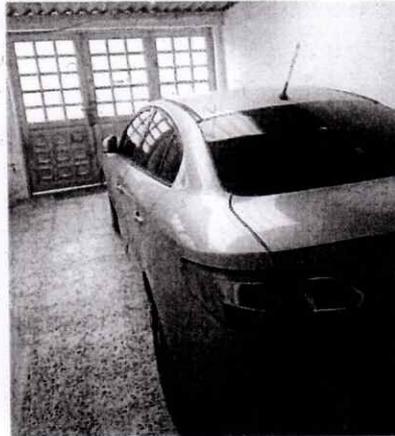
En cumplimiento del numeral 7 del artículo 2 decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y del artículo 19 del decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el ministerio económico, **EL PRESENTE AVALUO TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE INFORME,** Siempre y cuando las condiciones extrínsecas e intrínsecas del bien que puedan afectar el valor, se conserven.

De acuerdo con los métodos descritos, se procede al cálculo del avalúo, tomando la oferta y la demanda que hay de acuerdo al estado del inmueble en el momento de hacer su avalúo, donde se hace un cuadro comparativo.

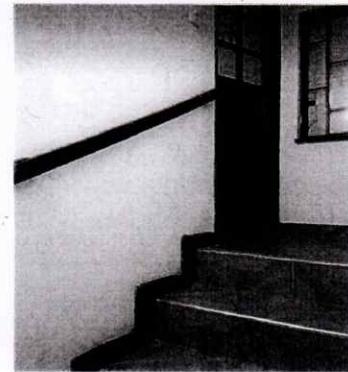
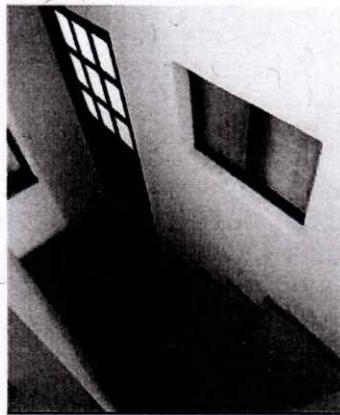
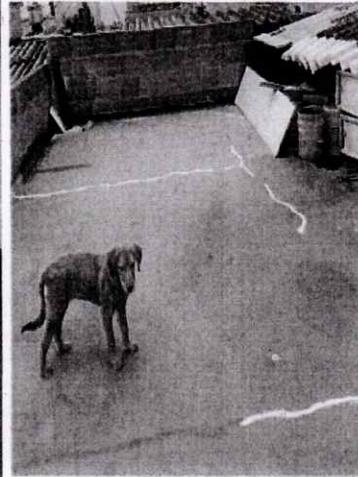
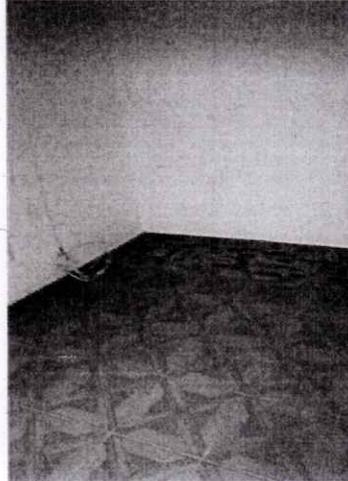
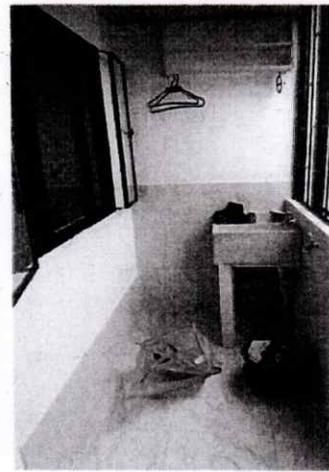
VALOR DEL BIEN INMUEBLE EN MENCION LOTE TERRENO MAS SU AREA CONSTRUIDA ES DE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSICIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 638.911.200.00 =) VALORADO EL METRO CUADRADO EN TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 3.895.800 M2=)

Cordialmente.

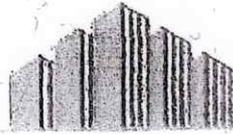
Blanca Cecilia Chavarro
 Avaluadora de Finca Raiz
La Lonja de Propiedad Raiz
 Avaluadores y Constructores de Colombia
 B.O.A. 13-02-2010 TEL. 3142352195
BLANCA CECILIA CHAVARRO
 CC No 51.674. 354 de Bogotá

REGISTRO FOTOGRAFICO

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com



INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com



**Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia**

Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

ATE 000.268.725-9
Registro Público No. 2681 de 2003

La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente certificado a:

BLANCA CECILIA CHAVARRO

C.C. 51.674.354

por su asistencia y participación en el

CURSO DE EVALUADOR DE INMUEBLES URBANAS, RURALES Y ZONAS COMUNES

*En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia,
a los 13 días del mes de Febrero de 2010.*

Erika Milena Cabillos Cadena
DIRECTORA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

Héctor Alíxo Forero Quiñero
PRESIDENTE LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA



Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 72B 101 33

Localidad ENGATIVA

CHIP**AAA0069NETO****ASUNTO:** Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00564356, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

AÑO GRAVABLE

2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21010440330

401



Factura Número: 2021301040116652725

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP AAA0069NETO 2. DIRECCIÓN CL 72B 101 33 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00252864

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Table with 6 columns: TIPO, 5. No. IDENTIFICACIÓN, 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, 7. % PROPIEDAD, 8. CALIDAD, 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION, 10. MUNICIPIO. Rows include CC 41698552 and CC 19435085.

1.

LIQUIDACIÓN FACTURA

Table with 6 columns: 2. AVALUO CATASTRAL, 13. DESTINO HACENDARIO, 14. TARIFA, 15. % EXENCIÓN, 16. % EXCLUSIÓN, 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO.

PAGO

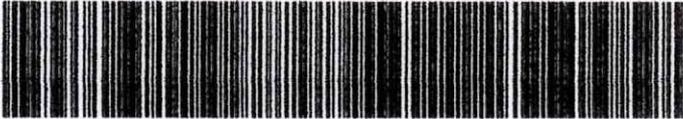
Table with 3 columns: DESCRIPCION, HASTA, VALOR. Rows include VALOR A PAGAR, DESCUENTO POR PRONTO PAGO, PAGO VOLUNTARIO, etc.

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

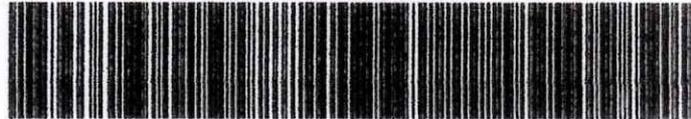
HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202800856(8020)21010440330134101284(3900)00000001695000(96)20210623

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21010440330186845326(3900)00000001865000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21010440330006191990(3900)00000001525000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21010440330005952717(3900)00000001695000(96)20210723

SELLO

CONTRIBUYENTE

Secretaría Distrital de Hacienda

**CHIP del predio**

AAA0069NETO

Documento del propietario

CC-19435085

Año

2021

Características del predio**Matrícula Inmobiliaria**

050C00252864

Cédula Catastral. Consulte este dato en el boletín catastral de su predio o en declaraciones predial de vigencias anteriores.

Cédula Catastral

EG 72A 101 34

Dirección

Click aquí para registrar dirección CL 72B 101 33

Área de Terreno (m2)

117

Área de Construcción (m2)

164

Destino

61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

Estrato

3

Uso del suelo

Urbano

Tarifa plena (por mil)

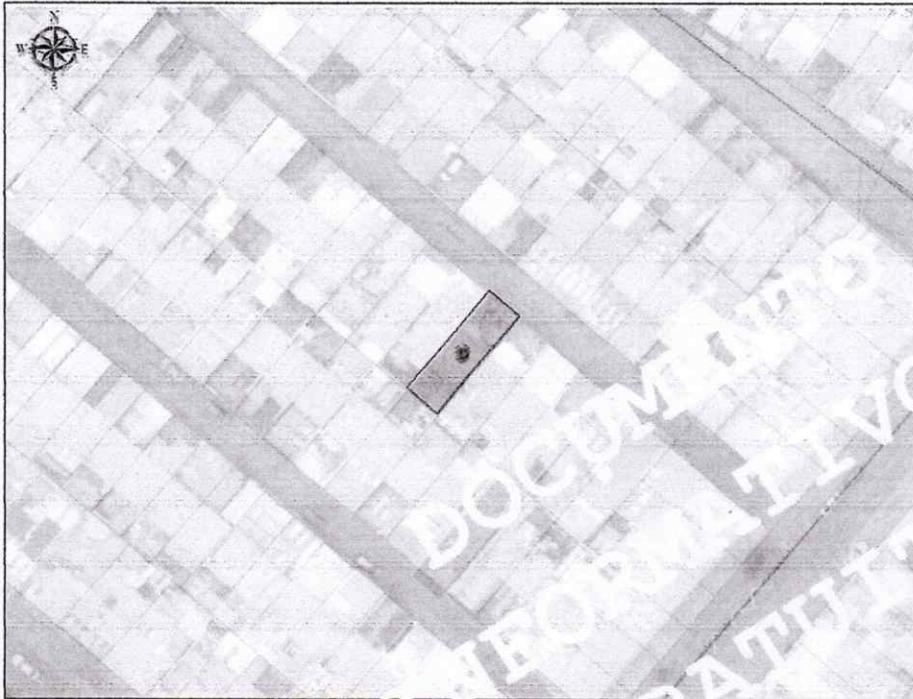
6.5

Consulte las tarifas del impuesto predial. (http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Tarifa_imp_predial)



El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 10-ENGATIVA

Barrio Catastral 005643-ALAMOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 72 B 101 33 (CL 72B 101 35)

Manzana Catastral 00564356
Lote Catastral 0056435640
UPZ 73-GARCES NAVAS

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 4 Sector Demanda: C Decreto: Dec 073 de 2006 Mod.=Res 647 de 2007. Dec 788 de 2017. 590 de 2018

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:

Subsector Uso UNICO

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 100715B004 Tipo plano: 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 72 B 101 33 (CL 72B 101 35)

Topográfico Código: 100715A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DIECIOCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 No. 27-20/28
TELEFONOS: 2437891 - 3348269

~~7AAACAA~~ PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2973

DE FECHA

DE

16 JUL. 2004

DE

VENTA DE : MARIO GABRIEL ESTRADA GONZALEZ Y OTRA

A : MUETE MUETE AZARIAS IGNACIO Y OTRA



ESCRITURA No 2973

111

NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA: 16 JUL. 2004

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-252864

CODIGO CATASTRAL: EG72A 10134

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA:== URBANO: XXX RURAL:==

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 72 B No. 101 33 LOTE 39 MANZANA

CINCUENTA Y SEIS (56)

NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

0125 COMPRAVENTA \$56.082.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDOR: ESTRADA GONZALEZ MARIO GABRIEL 1.215.656

NORA GIRALDO DE ESTRADA 24'282.567

COMPRADORES: MUETE MUETE AZARIAS IGNACIO 19.435.085

BEATRIZ FORERO SANCHEZ 41.698.552

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16)

dias del mes de JULIO del año DOS MIL CUATRO (2.004)

el suscrito ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO

Notario dieciocho (18) TITULAR del circulo de Bogotá,

da fe que las declaraciones que se contienen en la presente

escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

CAPITULO PRIMERO.- CANCELACION DE AFECTACION AVIVIENDA

FAMILIAR.- Comparecen: MARIO GABRIEL ESTRADA GONZALEZ y NORA

GIRALDO DE ESTRADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 1.215.656 Y

24'282.567 expedidas en Manizales respectivamente, de estado

civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y

manifestó: PRIMERO:- Que mediante escritura publica numero

de octubre del dos mil tres (2003), autorizada en la notaria cincuenta del Circulo de Bogota D. C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-252864, el compareciente, MARIO GABRIEL ESTRADA GONZALEZ, adquirió el pleno derecho de dominio y posesión sobre el bien inmueble ubicado en la calle 72 B número 101 - 33 lote 39 de la manzana 56 de la Urbanización Alamos Norte, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la precitada escritura, y en el capitulo dos del presente instrumento publico. **SEGUNDO:-** Que de acuerdo a la ley 258 del 17 de enero de 1996, El compareciente, MARIO GABRIEL ESTRADA GONZALEZ, **APECTO A VIVIENDA FAMILIAR**, el bien inmueble identificado en el numeral anterior, y en la misma escritura publica de adquisición. **TERCERO:-** Que mediante el presente instrumento publico procede a **CANCELAR LA AFECTACION A-VIVIENDA FAMILIAR**, construida sobre el inmueble ubicado en la calle 72 B número 101 33 lote de 39 manzana 56 de la Urbanización Alamos Norte. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-252864 y cedula catastral número EG 72a 101 34. **CUARTO:-** Por lo anterior expuesto solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos, Zona Centro, hacer la correspondiente inscripción de cancelación de la afectación a vivienda familiar, sobre el bien inmueble y su correspondiente folio de matricula inmobiliaria antes citados. **CAPITULO SEGUNDA:- COMPRAVENTA:- COMPARECIERON:** **MARIO GABRIEL ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.215.656 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y manifestó: **PRIMERO:** Que en el carácter antes expresado por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta



AZARIAS IGNACIO MUETE MUETE y BEATRIZ FORERO SANCHEZ, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía número 19.435.085 y 41.698.552 de Bogotá, respectivamente, de estado civil

casados entre sí, con sociedad conyugal vigente; quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES, del derecho de dominio y la posesión material que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno número 39 de la manzana 56, de la calle setenta y dos B (72B) numero ciento uno raya treinta y tres (101 - 33), de la Urbanización Alamos Norte, con un área aproximada de ciento diecisiete metros cuadrados

(117 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR

EL NORTE:- En una extensión de seis metros (6.00 mts.),

con la calle setenta y dos B (72B), POR EL SUR:- En una

extensión de seis metros (6.00 mts.), con el lote numero

seis (6), de la misma manzana, hoy casa construida. POR EL

ORIENTE:- En extensión de diecinueve metros punto cincuenta

centímetros de metros (19.50 mts.), con el lote numero

cuarenta (40) de la misma manzana hoy casa construida. POR

EL OCCIDENTE:- En una extensión de diecinueve metros punto

cincuenta centímetros de metros (19.50 mts.), con el lote

número treinta y ocho (38) de la misma manzana hoy casa

construida. A este inmueble le corresponde el Folio de

Matricula Inmobiliaria numero 50C-252864, y la Cédula

Catastral EG 72 A 101 34. PARAGRAFO: No obstante la cabida

y linderos determinados el inmueble se vende como cuerpo

cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos y

costumbres que legal y materialmente le corresponden. La

dominio pleno y exclusivo sobre este inmueble radica en EL VENDEDOR quién lo adquirió mediante compra efectuada a SAMUEL FERNANDO ESTRADA GIRALDO, mediante escritura pública número dos mil doscientos setenta y dos (2.272) de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil tres (2003) autorizada en la Notaria cincuenta (50) del Circulo de Bogotá D.C. TERCERO: El precio del inmueble objeto de este contrato de compraventa es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$56.082.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara haber recibido de manos de LOS COMPRADORES, de la siguiente manera: dos cheques de gerencia, el primero del Bancolombia No.470939, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000,00); el segundo de COLMENA, No.804488, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39'865.000,00); el saldo del precio, esto es la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$9'217.000,00) MONEDA CORRIENTE, será garantizado con una letra de cambio a favor del VENDEDOR. No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR renuncia a la condición resolutoria que se genera y otorga el presente título firme e irresoluble. PARAGRAFO. De conformidad con las normas aplicables, LOS COMPRADORES declaran que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. CUARTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad y que lo ha poseído hasta la fecha en forma pública, regular, pacífica, práctica y materialmente y que no lo ha comprometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que lo transfiere con sus dependencias y servicios, libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia

2973

Página 5

AA 17578302



inembargable ley 70 de 1931,
 movilización, arrendamiento por
 escritura pública o documentos
 privados, condiciones resolutorias,
 desmembraciones, uso o habitación y
 usufructo, y en general no soporta

ninguna limitación del dominio, salvo la afectación a
 vivienda familiar que EL VENDEDOR mediante el presente acto
 levanta, para que no impida a LA COMPRADORA el libre y
 pacífico uso, goce y disposición del mismo. Con todo EL
 VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de la venta
 conforme a la ley. QUINTO: La entrega real y material del
 inmueble con todas sus anexidades, dependencias y servicios,
 se efectuará el día de la firma de la presente escritura.

SEXTO: EL VENDEDOR se obliga a entregar el inmueble a paz y
 salvo por todo concepto tales como contribuciones,
 valorizaciones, tasas e impuestos de orden municipal o
 distrital, departamental y nacional, así como también por
 concepto de servicios públicos, y cuotas de administración.

SEPTIMO: Los gastos notariales, serán cancelados en igualdad
 de proporciones entre EL VENDEDOR y LOS COMPRADORES, y los
 de registro, beneficencia y tesorería que ocasione el
 otorgamiento y legalización de la escritura de compraventa,
 serán cancelados por LOS COMPRADORES, el valor

correspondiente a la retención en la fuente que ordena la
 ley, será de cuenta de EL VENDEDOR.- OCTAVO: Que con el
 otorgamiento de la presente escritura pública se da
 cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las
 mismas partes. PRESENTE.- LOS COMPRADORES: AZARIAS IGNACIO

MUETE MUETE y BEATRIZ FOREROSANCHEZ, mayores de edad,

el presente acto obra en nombre propio y dijeron: a) Que aceptan la presente escritura, la venta que a su favor se les hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar en un todo de acuerdo a lo convenido y que han recibido a su entera satisfacción el inmueble.

Los comparecientes presentaron las fotocopias de los siguientes comprobantes, los cuales se protocolizan con la presente escritura: 1) Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2004:

ADHESIVO	FORMULARIO	AUTOAVALUO
N1 07122-08000780-3	101011642926221	\$56.082.000.00

PAGADO EN: Bancolombia oficina Colina Campestre

ARTICULO 6º LEY 258 DE 1996: EL VENDEDOR indagado al respecto, manifestó que el inmueble que vende NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LOS COMPRADORES indagados al respecto, manifestaron que su estado civil es casados, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquieren SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES manifiestan que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de cédula. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. LEIDO, que fue el presente instrumento por los otorgantes quienes declaran conocerse entre sí y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban y firman de conformidad en



notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las hojas de papel notarial números: AA17578300, AA17578301, AA17875302, AA17578203.

DERECHOS \$ 195.506.00 RETENCION \$: 560.820.00 ART 398 DECRETO 624/89
DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

[Signature]



ESTRADA GONZALEZ MARIO GABRIEL TEL: 643-7128
C.C.No.1.215.656 DE MANIZALES

[Signature]

NORA GIRALDO DE ESTRADA



C.C.No. 24282567

COMPRADORES:

[Signature]



MUETE MUETE AZARIAS IGNACIO

C.C.No.19.435.085 Bta

2273042

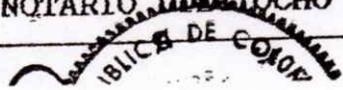
[Signature]
BEATRIZ FORERO SANCHEZ



C.C.No.41.698.552 Bogota

2277941

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) TITULAR



AA 17578303

8773

El presente ES Primitivo el original y las copias útiles
 EXPIDIDO EN 6 FOLIOS ÚTILES
 CON FECHA 21 JUL 2004
 DADA EN BOGOTÁ
 POR D. NOTARIO DIEGOCHO (18) TITULAR



DERECHOS: 125.206.00
 RETENCION: 260.820.00 ART 398 DECRETO 824780
 DECRETO 181798

FIRMADOS:
 ESTRADA DONALDES MARIO GABRIEL
 C.C. No. 1.215.556 DE MANIZALES

NORA GIRALDO DE ESTRADA
 C.C. No. 24285201

COMPRADORES:
 NURTE NURTE AZARIAS IGNACIO
 C.C. No. 19.435.088

BEATRIZ FORERO SANCHEZ
 C.C. No. 41.698.552

EL NOTARIO DIEGOCHO (18) TITULAR





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210428315242396130

Nro Matrícula: 50C-252864

Pagina 1 TURNO: 2021-277406

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 02:59:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 20-11-1974 RADICACIÓN: 1974-078288 CON: DOCUMENTO DE: 24-10-1974

CODIGO CATASTRAL: **AAA0069**NETOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 39 MANZANA 56.URBANIZACION ALAMOS NORTE SECTOR NOR-OCCIDENTAL,CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 117.00 METROS CUADRADOS,ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, EN 6.00 METROS CON LA CALLE 72-B POR EL SUR, EN 6.00 METROS CON EL LOTE 6 DE LA MANZANA 56; POR EL ORIENTE, EN 19.50 METROS CON EL LOTE 40 DE LA MANZANA 56; Y POR EL OCCIDENTE, EN 19.50 METROS CON EL LOTE 38 DE LA MANZANA 56"-- JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 72B 101 33 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 B 101-33 LOTE 39 MANZANA 56 URBANIZACION ALAMOS NORTE

TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 111725

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-10-1974 Radicación: 74078288

Doc: ESCRITURA 6069 del 30-09-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,328,372

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-1974 Radicación: 74078288

Doc: ESCRITURA 6069 del 30-09-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,928,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428315242396130 Nro Matricula: 50C-252864

Pagina 2 TURNO: 2021-277406

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 02:59:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-1976 Radicacion: 1976-41897

Doc: ESCRITURA 2434 del 20-05-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotacion No: 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-06-1976 Radicacion: 7641898

Doc: ESCRITURA 1786 del 20-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: BERMUDEZ DE SANTAMARIA SILDA CLARA

A: SANTAMARIA LUIS ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-06-1976 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1786 del 20-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ DE SANTAMARIA SILDA CLARA

DE: SANTAMARIA LUIS ALEJANDRO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-06-1976 Radicacion: 7641899

Doc: ESCRITURA 1612 del 28-04-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ DE SANTAMARIA SILDA CLARA

DE: SANTAMARIA LUIS ALEJANDRO

A: EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-10-1978 Radicacion: 1978-83248



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428315242396130

Nro Matricula: 50C-252864

Pagina 4 TURNO: 2021-277406

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 02:59:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOBADILLA REYES DORA EUGENIA

CC# 41516808

A: ESTRADA GIRALDO SAMUEL FERNANDO

CC# 10253223 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-78875

Doc: ESCRITURA 2256 del 02-10-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESTRADA GIRALDO SAMUEL FERNANDO

CC# 10253223 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-109139

Doc: ESCRITURA 2272 del 17-10-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESTRADA GIRALDO SAMUEL FERNANDO

CC# 10253223 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-109139

Doc: ESCRITURA 2272 del 17-10-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA GIRALDO SAMUEL FERNANDO

CC# 10253223

A: ESTRADA GONZALEZ MARIO GABRIEL

CC# 1215656 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-109139

Doc: ESCRITURA 2272 del 17-10-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESTRADA GONZALEZ MARIO GABRIEL

CC# 1215656 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2004 Radicación: 2004-67048

Doc: ESCRITURA 2973 del 16-07-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

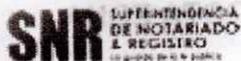
Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESTRADA GONZALEZ MARIO GABRIEL

CC# 1215656 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428315242396130

Nro Matricula: 50C-252864

Pagina 3 TURNO: 2021-277406

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 02:59:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5090 del 25-08-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,298,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

X: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-1988 Radicación: 1988-76096

Doc: ESCRITURA 644 del 27-04-1988 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ DE SANTAMARIA SILDA CLARA

CC# 35313333

DE: SANTAMARIA LUIS ALEJANDRO FAUSTINO

CC# 17111991

A: BOBADILLA REYES DORA EUGENIA

CC# 41516208 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-1988 Radicación: 1988-80178

Doc: ESCRITURA 472 del 22-04-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$106,900

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

A: BERMUDEZ DE SANTAMARIA SILDA CLARA

X

A: SANTAMARIA LUIS ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-1988 Radicación: 1988-85811

Doc: ESCRITURA 2610 del 22-04-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA

A: SANTAMARIA LUIS ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-05-1990 Radicación: 30596

Doc: ESCRITURA 0914 del 06-04-1990 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428315242396130 Nro Matrícula: 50C-252864

Página 5 TURNO: 2021-277406

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 02:59:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GIRALDO DE ESTRADA NORA

CC# 24282567

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-07-2004 Radicación: 2004-67048

Doc: ESCRITURA 2973 del 16-07-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,082,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA GONZALEZ MARIO GABRIEL

CC# 1215656

A: FORERO SANCHEZ BEATRIZ

CC# 41698552 X

A: MUETE MUETE AZARIAS IGNACIO

CC# 19435085 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-07-2004 Radicación: 2004-67048

Doc: ESCRITURA 2973 del 16-07-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO SANCHEZ BEATRIZ

CC# 41698552 X

A: MUETE MUETE AZARIAS IGNACIO

CC# 19435085 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428315242396130

Nro Matrícula: 50C-252864

Pagina 6 TURNO: 2021-277406

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 02:59:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-277406

FECHA: 28-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

- X C.C. 4128882
- X C.C. 1943088

Actualiza número catastral con el C.M.R.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUBSCRIBIDA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0390 DE 2017 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 8386 DE 2017 EXPEDIDA POR LA S.N.R. (Información Antrópica o Cognitiva) No conexión. F. Patrocinador: C5008-6754 Fecha: 13-08-2009



AÑO GRAVABLE 2004

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0069NETO 2. DIRECCIÓN CL 72B 101 33 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-00252864 4. CÉDULA CATASTRAL EG 72A 101 34 5. ESTRATO 3

B. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 117.0 7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 164.0

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. DESTINO 61 RESIDENCIAL 9. TARIFA PLENA 6.00 10. AJUSTE TARIFA 47.000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ESTRADA GIRALDO SAMUEL FERNANDO 12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPOC.C. NÚMERO 10253223-8 TIPO NÚMERO 2973

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 72 B 101 33

FECHAS LÍMITE DE PAGO

DESDE 01/ENE/2004 DESDE 24/ABR/2004
HASTA 23/ABR/2004 HASTA 09/JUL/2004

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	56,082,000	56,082,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	289,000	289,000
16. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
17. TOTAL SALDO A CARGO	HA	289,000	289,000
G. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	289,000	289,000
19. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 15)	TD	29,000	0
20. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 18 - 19 + 20)	TP	260,000	289,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Veranexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
 22. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 15) AV 29,000 29,000
 23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22) TA 289,000 318,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



15)7707202600085(8020)02004101011642926221(3900)00000000260000(96)20040423



(415)7707202600085(8020)02004101011642926221(3900)00000000289000(96)20040



15)7707202600085(8020)02004101011642926221(3900)00000000289000(96)20040709



(415)7707202600085(8020)02004101011642926221(3900)00000000318000(96)20040

I. FIRMA

FIRMA *[Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS SAMUEL - FERNANDO ESTRADA

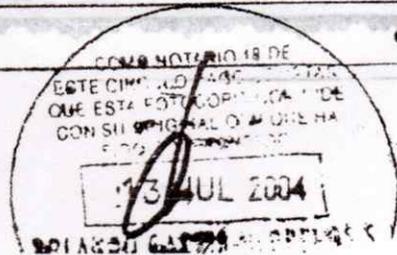
C.C. C.C.E. NÚMERO 10.253.223

BANCOLOMBIA
EXITO COLINA CAMPESTRE
BOGOTÁ D.C. DID
NÚMERO 07122-08000780-3



SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE





ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 999.999.991-4

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. **374845**

2973

FECHA: **12-Jul-2004**

QUE EL PREDIO: **CL 72B 101 33**

CON CÉDULA CATASTRAL: **EG 72A 101 34**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050-00252864**

CHIP: **AAA0069NETO**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **110722010100330000**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **110722010100330000**

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **110722010100330000**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

TRAS

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.**

VÁLIDO HASTA **11-Ago-2004**


CRISTIAN CABALLERO MORENO
RESPONSABLE

No. **0310312**

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentación, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

CCBALLERM-10626-07/12/2004 15.18.41

COMO NOTARIO IR DE
ESTE CIRCULO...
QUE ESTA FOTOCOPIA...
CON SU ORIGINAL...
SINO...
2004



COLMENA

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No.

804488

57

123-CALLE CINCUENTA Y UNA
CRA 16 NO. 51-35/37 Bogota D.C.

Año Mes Día

2004 07 16

\$ 39,865,000.00

Páguese a:

MARIO GABRIEL ESTRADA

PAGUESE UNICAMENTE A FAVOR
DEL PRIMER BENEFICIARIO

La suma de:

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100
CENTAVOS M/CTE

39,865,000.00

entidad bancaria

CTA. CTE. No. 845-0000123-9

[Handwritten signatures]

8" 1:0000 0057:8450000 1239 804488

2973



BANCOLOMBIA

PAGUESE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No.

470939

07

Páguese a:

CHEQUE DE GERENCIA

Año Mes Día

2004-07-16

\$*****7,000,000.00

MARIO GABRIEL ESTRADA GONZALEZ C.C. 1.215.656 XXXXXXXXXXXX

La suma de:

SIETE MILLONES DE PESOS M. CTE.

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

171 SALTIRE - Bogotá
Avenida El Dorado No. 68B -85 local 111
CTA. CTE. No. 171-000000-01

BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 171 Salitre

[Handwritten signature]

Gerente Junior N° 200
Escriba N°

39701095

8" 1:000 00007: 1710000000 171470939

COMO NOTARIO LE DE
ESTE CUMPLIDO PASO LE DIGO
QUE ESTA PATRONIA CON FIDEL
CON EL ORIGINAL QUE HA
SIN FIDELIDAD
16 JUL 2004
SANTIAGO DE CALI



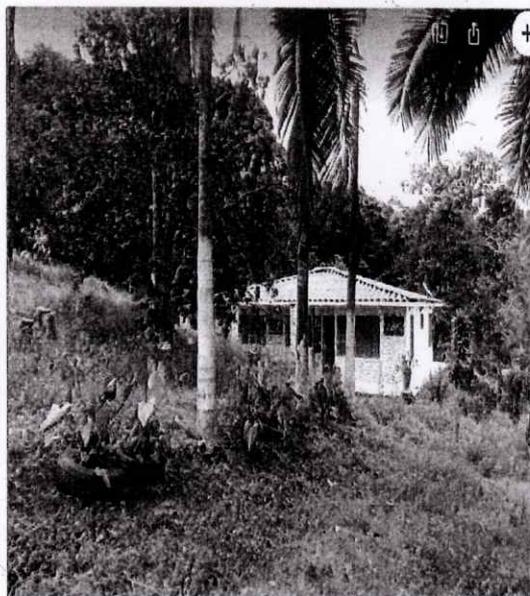
Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

BLANCA CECILIA CHAVARRO

**AVALUADORA DE FINCA RAIZ.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES Y
CONSTRUCTORES DE COLOMBIA.**

PERITAJE No 016

BOGOTÀ 05 DE MAYO DE 2021.



DIRECCION:

**INMUEBLE DENOMINADO MESITAS
UBICADO EN LA VEREDA TIERRA NEGRA- PIAMONTE
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**

PROPIETARIO:

IZAIAS IGNACIO MUETE MUETE.

**INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com**

Página 1



BLANCA CECILIA CHAVARRO

**AVALUADORA DE FINCA RAIZ.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES Y
CONSTRUCTORES DE COLOMBIA.**

Bogotá, 05 de Mayo de 2021.

PERITAJE No 016.

Señor:
BEATRIZ FORERO SANCHEZ.
La ciudad.

**REF: AVALUO PREDIO INMUEBLE DENOMINADO MESITAS
UBICADO EN LA VEREDA TIERRA NEGRA- PIAMONTE
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**

Respetada señora.

De conformidad con su solicitud, de manera más atenta remito el informe correspondiente al avalúo comercial practicado al inmueble en mención, con sus características generales del sector y particulares.

Entendiéndose como el valor comercial como; "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en el mercado abierto competitivo dada las condiciones y requisitos para una venta justa, la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento de causa".

El avalúo se realizó utilizando el método de precios comparativos del sector, para la cual se hizo un estudio de los inmueble rurales usados en vivienda, con características similares en área, edad de construcción, altura, acabados, áreas y servicios comunales, así como la oferta y la demanda y demás elementos necesarios para la inmobiliaria y sector comercial.

Cordialmente,
Blanca Cecilia Chavarro
Avaluadora de Finca Raiz
La Lonja de Propiedad Raiz
AVALUADORA CECILIA CHAVARRO
R.N.A. 13-02-2010 - TEL. 3142352195

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

Página 2



BLANCA CECILIA CHAVARRO

**AVALUADORA DE FINCA RAIZ.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES Y
CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**

INTRODUCCION.

Atendiendo a la gentil solicitud que me realizo la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía Número 41.698.552 Expedida exactamente en Bogotá, con el propósito de establecer un punto de referencia para su valor comercial para su venta.

La visita de inspección estuvo a cargo de la señora Blanca Cecilia Chavarro identificada con cedula de ciudadanía Número 51.674.354 Expedida en Bogotá.

ASPECTO JURIDICO.

Este estudio no da lugar a estudio de títulos, los datos que se registran fueron tomados por el documento que facilito la señora BEATRIZ FORERO SANCHEZ (Certificación catastral, Escritura Pública, certificado de tradición y libertad del inmueble) y no hay interés por parte del evaluador en compra y venta del inmueble.

PROPIETARIO.

IZARIAS IGNACIO MUETE MUETE
CC No 19.435.085 Expedida en Bogotá.

LINDEROS DEL INMUEBLE

Inmueble denominado Mesitas, con área aproximada de una (1) Fanegada, equivalente a Seis Mil Cuatrocientos (6.400) metros cuadrados, ubicado en la vereda Tierra Negra-Piamonte, del municipio de Fusagasugá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por un costado con predios que son o que fueron de SALVADOR BOBADILLA, en parte y en parte, con predios de la sucesión de OLIVERIO REY; Por el otro costado, con predios que son o que fueron de JOAQUIN GUTIERREZ; Por el otro costado, con el camino Veredal de TIERRA NEGRA.

Registro Catastral Numero 00-02-0012-0009-000.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

TITULO DE ADQUISICION.**MATRICULA INMOBILIARIA.**

- **Cedula catastral**
00-02-0012-0009-000
- **Destinación del inmueble**
Residenciales rurales.
- **Número de Matrícula inmobiliaria**
157- 33565
- **Tipo de predio.**
RURAL
- **Área total de terreno.**
Área aproximada de una (1) Fanegada, equivalente a Seis Mil Cuatrocientos (6.400) metros cuadrados
- **Solicitante del avalúo**
BEATRIZ FORERO SANCHEZ
- **Fecha de visita**
02 de Mayo de 2021.
- **Fecha de informe**
05 de Mayo de 2021.

ADQUISICION.

Actividad permanente.

Inmueble adquirido por medio de **VENTA REAL** según consta en la escritura pública Número Mil Novecientos Sesenta y Cinco (1965) autorizada en la Notaría Primera (01) del Círculo de Fusagasugá e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-33565 Registro Catastral 00-02-0012-0009-000.

VENDEDORA: MARIA INES HURTADO GUILLEN Identificada con cedula de ciudadanía número 20.940.718 de Soacha , Adquirió el Lote Terreno a la señora Martha Cecilia Gavilán Meneses Por escritura pública Mil Ochocientos Ochenta y uno (1.881) DEL 26 DE Julio del Dos Mil Ocho (2.008) de la Notaría Primera (1) de Fusagasugá. Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-33565

Destino del inmueble Residencial - Rural.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

Página 4

CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: La actividad del sector está conformada por latifundios dedicados en su mayoría a la explotación de cultivos como Maíz, frijol, frutales, encontrándose también predios de mayor extensión dedicados al pastoreo de doble propósito (leche-levante) y a la agricultura tradicional.

DESARROLLO: En el sector la mayoría de los predios se encuentran dedicados a la explotación pecuniaria y avícola y en menor proporción cultivos de pan coger de Maíz y árboles frutales.

NIVEL SOCIOECONOMICO: Un alto porcentaje de los propietarios del sector de ubicación del predio en estudio, está conformado por latifundistas que perciben el sustento de la explotación de sus predios, que poseen recursos para aplicar tecnología orientada al incremento de la explotación de los bienes, lo que implica un nivel de vida medio-medio a alto.

COMERCIALIZACION: Toda la producción que se genera en el sector se comercializa por su cercanía con la cabecera municipal de Silvania y Bogotá.

SERVICIOS COMUNALES: Por su localización cercana a la cabecera del municipio de Fusagasugá, cuenta con la infraestructura que cubre este sector en las áreas de educación, salud, transporte, recreación, y comercio que se encuentran en el casco Urbano.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Las perspectivas de valorización del sector son moderadas a altas, considerando su cercanía al perímetro urbano, su ubicación sobre una de las vías principales intermunicipales y su explotación actual.

REGLAMANTACION URBANISTICA: la normatividad del municipio se encuentra contenida en el Acuerdo 29 del 2001, por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Revisado mediante decreto 120 del 22 de Marzo de 2005.

VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE: Actualmente, Fusagasugá posee una terminal de transporte de pasajeros ubicada sobre la antigua Vía Panamericana, en la cual operan diversas empresas urbanas, intermunicipales e interdepartamentales para la prestación del servicio público. Cabe señalar la importancia de este sector en la economía local, pues varias de las empresas de transporte de pasajeros y de carga del orden nacional fueron fundadas en este municipio.

Fusagasugá se ve beneficiada con el paso de la panamericana y a través de ella se comunica con Bogotá y un gran número de ciudades intermedias, se une a nivel regional con el municipio de Pasca con una carretera de 9 kilómetros de extensión en regular estado, igualmente con el municipio de Arbeláez en un tramo de 9 kilómetros; como vía alterna a Bogotá se encuentra la carretera de San Miguel, la cual une a Fusagasugá con la inspección la Aguadita y el municipio de Sibate, en una extensión de 29 kilómetros en un estado pésimo

SERVICIOS PUBLICOS: En este sector se agrupan principalmente la prestación de servicios como el acueducto y alcantarillado, el manejo de residuos sólidos, la electrificación, el alumbrado público y el servicio de gas domiciliarios.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

ZONA AGROPECUARIA TRADICIONAL:

Corresponde a la áreas ubicadas en las veredas Bermejál, El Jordán, El Resguardo, Bethel, Mosquera, Mesitas, Guayabal, y parte de las siguientes veredas: La Aguadita, Tierra Negra, Piamonte, Usatama, Bosachoque, Viena, San Antonio, Santa María, La Puerta, La Venta, El Guavio, Bochita, Sardinas, Palacios, Pekín, La Palma y Los Sauces (Ver plano an)

USO PRINCIPAL: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe destinar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor; para promover la formación de la malla ambiental debe contemplarse la construcción de cercas vivas con un mínimo de cinco metros (5.00 m.) con respecto a los linderos, sembradas con especies ornamentales o forestales y para establecer una transición entre lo urbano y rural, debe contemplarse un aislamiento de quince metros (15 m.) Sobre los linderos colindantes con el perímetro urbano.

USO COMPATIBLE: Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de tierra, vivienda de propietarios y trabajadores.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO: Oficialmente no se encontró documentación que refieran que en la actualidad en el municipio se observen problemas de orden público por presencia de grupos armados al margen de la Ley.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

UBICACIÓN: Inmueble denominado Mesitas, con área aproximada de una (1) Fanegada, equivalente a Seis Mil Cuatrocientos (6.400) metros cuadrados, ubicado en la vereda Tierra Negra-Piamonte, del municipio de Fusagasugá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS Y DIMENSIONES: Por un costado con predios que son o que fueron de SALVADOR BOBADILLA, en parte y en parte, con predios de la sucesión de OLIVERIO REY; Por el otro costado, con predios que son o que fueron de JOAQUIN GUTIERREZ; Por el otro costado, con el camino Veredal de TIERRA NEGRA.
Registro Catastral Numero 00-02-0012-0009-000.

TOPOGRAFIA Y RELIEVE: Ligeramente ondulada u ondulada determinada en el rango de 3 al 7% en la mayoría del predio, presenta pendientes mayores al 25% según inspección ocular.

FORMA GEOMETRICA: Irregular lo cual no afecta su explotación. .

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:

ALTURA:	1726 m. s. n. m.
TEMPERATURA:	20°
PRECIPITACIÓN:	1250 mm
PISO TÉRMICO:	Templado
FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES:	El primer semestre presenta mayor humedad que el segundo.
DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS:	Bimodal
NÚMERO DE COSECHAS:	Dos cosechas anuales
VEGETACIÓN NATURAL:	Plantas epífitas, matorrales de ericáceas, bromelias terrestres, chusque, violetas silvestre, diferentes tipos de gramíneas naturales.,
ZONAS DE VIDA:	Bosque Húmedo Subtropical (bh-ST)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

En el predio se encuentran levantados, una pequeña construcción dedicada al almacenamiento, y una construcción independiente para vivienda permanente. Para efectos de descripción se determinaron dos tipologías de vivienda las cuales se describen a continuación

DESCRIPCION DEL TERRENO

Casa habitacional, prefabricada, consta de cuatro habitaciones dos de ellas con baño privado, baño de visitas, sala – comedor, cocina, antejardin

INSTALACIONES ESPECIALES: Tanque de almacenamiento de agua.

CERRAMIENTO DE LA FINCA: En alambre de púa y postes plásticos.

PUERTA DE INGRESO: portón tipo reja en tubo calibre 18, de una (1) pulgada.

MATERIALES.

Cimentación: Ciclópea básica.

Estructura: Tradicional, En ladrillo Bloque.

Fachada: Prefabricada.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

Cubierta:	Teja.
Cielo raso:	No tiene.
Iluminación:	Natural.
Ventanería:	Lamina
Pisos:	Adecuados, terminados en buena condiciones
Baños:	tres (3), Adecuados, Enchapados y en perfecto estado.
No de pisos:	Uno (1)
Vetustez:	3 años.
Uso:	Vivienda.

METODO DE AVALUO

Para la determinación del valor comercial del bien inmueble se utilizaron los siguientes métodos establecidos por la Resolución No 620 de Fecha del 23 de Septiembre de 2008, Expedida por el IGAC:

Artículo 1º. – Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, del bien semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

APRECIO Y CONSIDERACIONES.

1. La localización general del inmueble sobre la vía que conduce desde Fusagasugá al municipio de Sibate, en zona de desarrollo avícola tradicional.
2. Para determinar el valor del predio se asumió el método de comparación de mercado. En la aplicación de este método se analizaron los indicadores del valor que se refieren a predios con características similares a las que se realiza sobre la vía pavimentada en buenas condiciones y transitable todo el tiempo.
3. La infraestructura de servicios públicos domiciliarios, servicios comunales y demás en el sector, es buena.

NOTA: Los valores del avalúo corresponden a la comercialización esperada del inmueble en el momento del estudio.

DECLARACION DE CONDICIONES DE LIMITACION DE LA CERTIFICACION DEL AVALUADOR.

La certificación del avalúo que aparece en este informe, está sujeto a las siguientes condiciones:

- El avaluador no será responsable por aspectos de la naturaleza legal que afecten bien a la propiedad avaluada o al título legal de la misma.

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

- La propiedad es evaluada sobre la base de estar poseída por un propietario responsable.
- El evaluador incluye fotografías para demostrar dimensión y ubicación.
- El evaluador luego de un proceso de análisis apoyado en los métodos avaluatorios, ha estimado el valor de la tierra en un uso óptimo y el valor de la construcción en las condiciones actuales de la obra ya usada.
- El evaluador obtuvo información, estimativos, y opiniones que han sido correctas. El evaluador no asume responsabilidad por la precisión de la información que reciba de las partes interesadas.
- El evaluador no entrega este informe a terceras personas, sino solamente a la persona dueña de la información salvo que la persona contratante lo pida debe hacerlo por medio escrito.

CERTIFICACION DEL AVALUADOR

El evaluador ha investigado el mercado del área seleccionando transacciones y avalúos recientes de propiedades comparables, y próximas a la propiedad en materia evaluada, considerando el método comparativo de ofertas y ventas.

El evaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe, que las afirmaciones son ciertas y concretas.

CALCULO DEL AVALUO.

Se emplearon los siguientes métodos relacionados al terreno y la construcción:

- Análisis comparativo del mercado cercano al predio.
- Método de costo de reposición, es el que busca el valor comercial del bien objeto del avalúo

VIGENCIA DEL AVALUO.

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 2 decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y del artículo 19 del decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el ministerio económico, **EL PRESENTE AVALUO TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE INFORME**, Siempre y cuando las condiciones extrínsecas e intrínsecas del bien que puedan afectar el valor, se conserven.

De acuerdo con los métodos descritos, se procede al cálculo del avalúo, tomando la oferta y la demanda que hay de acuerdo al estado del inmueble en el momento de hacer su avalúo, donde se hace un cuadro comparativo.

VALOR DEL BIEN INMUEBLE EN MENCION LOTE TERRENO MAS SU AREA CONSTRUIDA ES DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.211.200 =) VALORADO EL METRO CUADRADO EN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$32.533.00 M2=)

Cordialmente,

Blanca Cecilia Chavarro

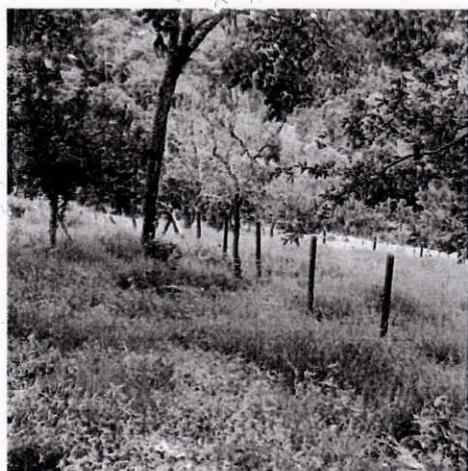
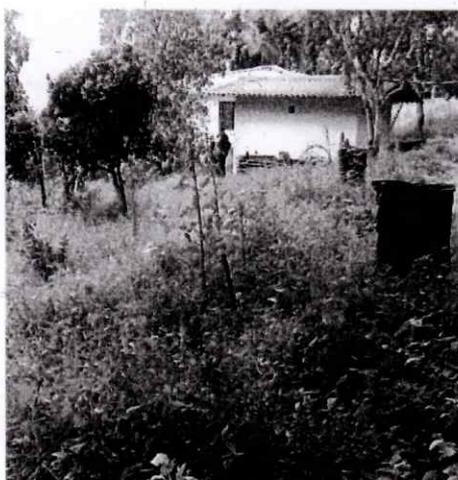
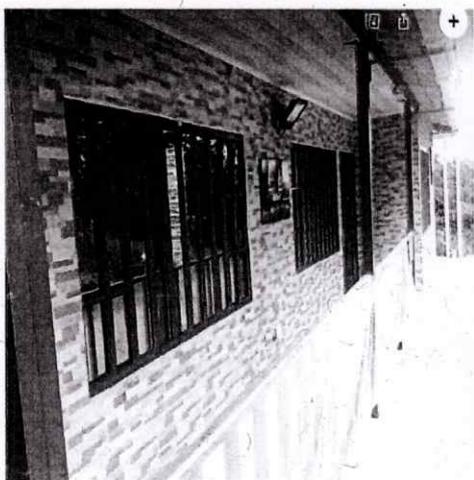
Avaluadora de Finca Raiz

La Lonja de Propiedad Raiz

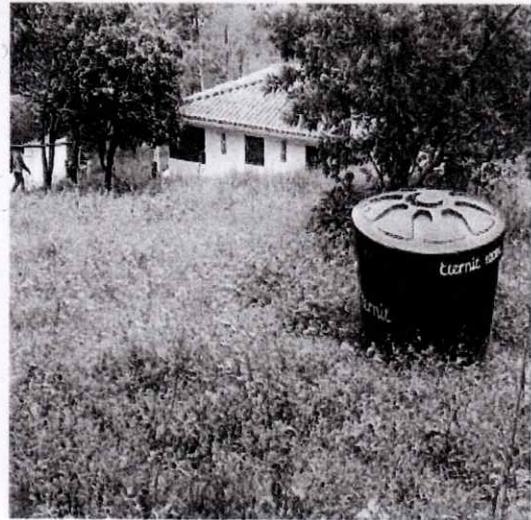
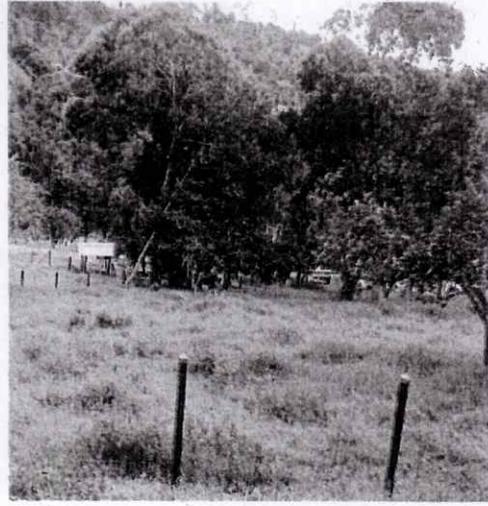
BLANCA CECILIA CHAVARRO
CC Nº. 5.116.702-384 de Bogotá TEL. 3142352195

INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com

REGISTRO FOTOGRAFICO



INMUEBLES URBANOS Y RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
CELULAR 3142352195 CORREO ELECTRONICO: ceciliachavarro2008@hotmail.com



ANEXOS

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca



PRIMERA DEL CIRCULO FUSAGASUGA



No. 1.965. NUMERO: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2.010. VENTA DE: María Inés HURTADO GUILLEN. A: Azarias Ignacio MUETE MUETE.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 157-33565. REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 00-02-0012-0009-000. INMUEBLE: "MESITAS", UBICADO EN LA VEREDA TIERRA NEGRA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. VALOR DEL CONTRATO: \$5.200.000.00.

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a nueve (09) de Agosto del año dos mil diez (2.010), ante mí, ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Primera del Circulo de Fusagasuga.

COMPARECIO: María Inés HURTADO GUILLEN, identificada con la cédula de ciudadanía 20.940.718 de Soacha, y declaró:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. — Que es de estado civil soltera y está domiciliada en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA. — Que a título de venta transfiere a favor de Azarias Ignacio MUETE MUETE, identificado con la cédula de ciudadanía 19.435.085 de Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Bogotá, el derecho de dominio y propiedad que tiene y ejerce en el inmueble denominado "MESITAS", con área aproximada de una (1) fanegada, equivalente a seis mil cuatrocientos (6.400) metros cuadrados, ubicado en la Vereda Tierra Negra-Piamonte, del Municipio de Fusagasugá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

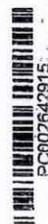
por un costado, con predios que son o fueron de Salvador Bobadilla, en parte y en parte, con predio de la sucesión de Oliverio Rey; por el otro costado, con predios de o que fueron de Joaquín Gutiérrez; por el otro costado, con el camino veredal de Tierra Negra".

Registro Catastral Número 00-02-0012-0009-000.

PARAGRAFO: No obstante las especificaciones, área y linderos

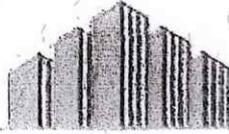
PAPEL 15-00-21 EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

47



ELIZABETH GARCIA ROMERO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO FUSAGASUGA

15-00-21 PC002642915 002BCASP1T 19



Lonja de Propiedad Raíz
Avaladores y Constructores de Colombia

Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

NIT: 909.263.723-4
 Registro Público No. 2010 de 0333

La Lonja de Propiedad Raíz Avaladores y Constructores de Colombia

otorga el presente certificado a:

BLANCA CECILIA CHAVARRO

C.C. 51.674.354

por su asistencia y participación en el

CURSO DE EVALUADOR DE INMUEBLES URBANAS, RURALES Y ZONAS COMUNES

**En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia,
 a los 13 días del mes de febrero de 2010.**

Erika Elliana Cabillos Cadena
 DIRECTORA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
 AVALADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

Héctor Alfredo Forero Quintero
 PRESIDENTE LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
 AVALADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

141
473
La copia
de este documento
es válida para
el registro de
FUSAGASUGA
agosto
2010
WY-1



PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA



No. 1.965. ----- NUMERO: MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y CINCO. -----
FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2.010. -----
VENTA DE: María Inés HURTADO GUILLEN. -----
A: Azarías Ignacio MUETE MUETE. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 157-33565. -----
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 00-02-0012-0009-000. -----
INMUEBLE: "MESITAS", UBICADO EN LA VEREDA TIERRA NEGRA DEL
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. -----
VALOR DEL CONTRATO: \$5.200.000.00. -----

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a nueve (09) de Agosto del año dos mil diez
(2.010), ante mí, ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Primera del
Círculo de Fusagasugá. -----

COMPARECIO: María Inés HURTADO GUILLEN, identificada con la cédula
de ciudadanía 20.940.718 de Soacha, y declaró: -----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA. — Que es de estado civil soltera y está domiciliada en la ciudad
de Bogotá. -----

SEGUNDA. — Que a título de venta transfiere a favor de Azarías Ignacio
MUETE MUETE, identificado con la cédula de ciudadanía 19.435.085 de
Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente,
domiciliado en la ciudad de Bogotá, el derecho de dominio y propiedad que
tiene y ejerce en el inmueble denominado "MESITAS", con área aproximada
de una (1) fanegada, equivalente a seis mil cuatrocientos (6.400) metros
cuadrados, ubicado en la Vereda Tierra Negra-Piamonte, del Municipio de
Fusagasugá, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Por un costado, con predios que son o fueron de Salvador Bobadilla, en
parte y en parte, con predio de la sucesión de Oliverio Rey; por el otro
costado, con predios de o que fueron de Joaquín Gutiérrez; por el otro
costado, con el camino veredal de Tierra Negra". -----

Registro Catastral Número 00-02-0012-0009-000. -----

PARAGRAFO: No obstante las especificaciones, área y linderos

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

establecidos, esta venta se hace como cuerpo cierto. -----

TERCERA. -- Que el lote de terreno determinado lo adquirió la vendedora por compra a Martha Cecilia GAVILAN MENESES, por escritura pública número mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del veintiséis (26) de Julio del dos mil ocho (2.008) de la Notaría Primera de Fusagasugá, registrada al Folio de Matricuła Inmobiliaria número 157-33565. -----

PARAGRAFO: Se aclara que en el título de adquisición se hizo figurar el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía de la compareciente María Inés HURTADO GUILLEN, como expedida en Fusagasugá, siendo el lugar correcto de expedición SOACHA. -----

CUARTA. -- Que hace esta venta libre de toda clase de gravámenes y limitaciones, impuestos y contribuciones causados hasta hoy; pero que de acuerdo con la Ley, la vendedora se obliga al saneamiento de lo vendido. -----

QUINTA. -- Que el precio de la venta es la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000,00) MONEDA LEGAL, que declara tener recibida a su satisfacción. -----

SEXTA. -- Que en la fecha hace la entrega real y material del lote de terreno vendido al comprador, junto con sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le corresponden, con el servicio público de agua.

Presente el comprador Azarías Ignacio MUETE MUETE, de las condiciones civiles anotadas, declaró: -----

Que acepta la presente escritura y el contrato de compraventa que contiene por estar a su satisfacción. -----

PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, LA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE SE INDAGO (RON) A LA VENDEDORA Y MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL LOTE DE TERRENO QUE TRANSFIERE (N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - DE IGUAL MANERA SE INDAGO (RON) AL COMPRADOR (ES) SOBRE SU ESTADO CIVIL Y LA VIGENCIA DEL MISMO, RESPUESTA QUE QUEDÓ CONSIGNADA EN EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, RAZÓN POR LA CUAL EL LOTE DE TERRENO QUE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - LA NOTARIA ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARA VICIADO DE NULIDAD LOS ACTOS



PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGÁ



JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - - DE IGUAL MANERA DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO

DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, NI MUCHO MENOS DEL PRECIO QUE LE HA FIJADO AL MISMO. - - - - - LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS COMO SOPORTES SON IDÓNEOS, QUE HAN VERIFICADO SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y LAS DECLARACIONES RENDIDAS Y CONTENIDAS EN EL MISMO, QUE ESTOS SON CORRECTOS EN SU TOTALIDAD Y QUE EN CONSECUENCIA ACEPTAN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS, Y QUE CONFORME A LO PERMITIDO POR LEY, UNA VEZ SE HAYA FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASUMEN EL COSTO QUE OCASIONE CUALQUIER ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL MISMO. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de la formalidad del Registro dentro del término legal, de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento, los otorgantes manifestaron con él su conformidad y asentimiento, firmándolo con la Notaria que de todo lo antes expuesto da fe y por eso lo autoriza. - - -

COMPROBANTES

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes que se agregan al protocolo:- - - - -

Certificado de Paz y Salvo No. 0000052397, expedido el 09 de Agosto del 2.010, por el Tesorero Municipal de Fusagasugá, en el que consta que María Inés HURTADO GUILLEN, se encuentra a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre del 2.010, por concepto de Impuesto Predial y Complementarios, como propietaria del predio número 00-02-0012-0009-000. - - - - -

Dirección o Nombre: MESITAS. - - - - - Área de Terreno: 0 H, 5000 M2. - - -

ELIZABETH GABEJROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

--- Área Construida: 0 M2. --- Avalúo: \$5.001.000.00. ---

Fotocopias de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. ---

RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 de 1985: Por la presente enajenación la vendedora consignó la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000,00) MONEDA LEGAL. ---

CONSTANCIA. — La presente escritura pública se contiene en dos (2) hojas de papel notarial, seguridad números 17109 y 17082. ---

Derechos. \$29.933. --- Jv. ---

Maria Inés HURTADO GUILLEN



Maria Inés HURTADO GUILLEN. I.D.

C.C. No. 20946718 *Loorua*

Azarias Ignacio MUETE MUETE



Azarias Ignacio MUETE MUETE. I.D.

C.C. No. 194350858 *mu*

EG

LA NOTARIA PRIMERA

Elizabeth Garcia Romero



ELIZABETH GARCIA ROMERO.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ

Escritura número 1965 el 09 del mes Agosto del año 2010

Es fiel y Segundo del original, de la escritura numero 1965,
Otorgada en esta notaría, el 09 del mes de Agosto del año 2010 la
Expido en 03 hojas, a solicitud de Beatriz Forero

En Fusagasugá, a 21 del mes abril del año dos mil
veintiuno (2.021).


ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210421461642080953 Nro Matricula: 157-33565
Pagina 1 TURNO: 2021-25931

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:22:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: PIAMONTE
FECHA APERTURA: 20-11-1987 RADICACIÓN: SN CON: OFICIO DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: 25290000200000012000900000000000 COD CATASTRAL ANT: 252900002001200090000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

... VER ESCRITURA 261 DEL 04-03-52 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- (DECRETO 1711/84).- VEREDA DOCUMENTO QUE SE REGISTRA (PIAMONTE, TIERRA NEGRA)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MESITAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1952 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 261 del 04-03-1952 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE ISIDRO

A: REY OLIVERIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1987 Radicación: 5821

Doc: SUCESION SN del 18-05-1968 JUZGADO CIVIL DEL MUNICIPAL de FUSAGASUGA

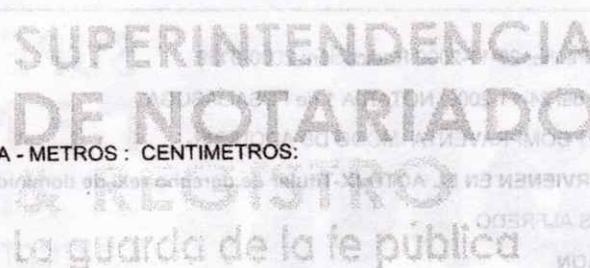
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY OLIVERIO

A: HIJUELA DE GASTOS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1995 Radicación: 2069



22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210421461642080953

Nro Matrícula: 157-33565

Página 2 TURNO: 2021-25931

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:22:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SIN INFORMACION SN del 30-06-1994 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 180 ADJUDICACION PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO AREA 1 FGDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA

A: PE/A VARGAS LUIS ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-9139

Doc: ESCRITURA 2502 del 24-11-2000 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A VARGAS LUIS ALFREDO

CC# 2840343

A: PE/A VARGAS RAMON

CC# 11372775

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-07-2001 Radicación: 2001-4820

Doc: ESCRITURA 774 del 11-05-2001 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA -(MODO DE ADQUIRIR)-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A VARGAS RAMON

CC# 11372775

A: LISCANO MOLINA MARIA EUGENIA

CC# 39784503

X

A: QUI/ONEZ VILLAMIZAR ADELSON

CC# 88154929

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-01-2003 Radicación: 2003-152

Doc: ESCRITURA 2230 del 06-12-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LISCANO MOLINA MARIA EUGENIA

CC# 39784503

DE: QUI/ONEZ VILLAMIZAR ADELSON

CC# 88154929

A: GAVILAN MENESES MARTHA CECILIA

CC# 51734528

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-8473

Doc: ESCRITURA 1881 del 26-07-2008 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVILAN MENESES MARTHA CECILIA

CC# 51734528

A: HURTADO GUILLEN MARIA INES

CC# 20940718

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210421461642080953

Nro Matrícula: 157-33565

Pagina 3 TURNO: 2021-25931

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:22:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-2010 Radicación: 2010-9669

Doc: ESCRITURA 1965 del 09-08-2010 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO GUILLEN MARIA INES

CC# 20940718

A: MUETE MUETE AZARIAS IGNACIO

CC# 19435085 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-25931

FECHA: 21-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 4:16 PM

Para: ricardo <richarzar@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Avila Florez

Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.